



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de octubre de 1997
No. 88

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10º.DTO./C)128/95, del poblado de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 195-B1, 196-B1, 5005, 5374, 1440-A1, 5368, 197-B1, 269-B1, 1403-A1, 1409-A1, 5279, 5274, 172-B1, 173-B1, 171-B1, 4879, 4867, 194-B1, 1341-A1, 1398-A1, 5280, 5272, 5273, 1418-A1, 1429-A1, 229-B1, 5228, 5231, 231-B1, 5236, 230-B1, 1428-A1, 5003, 5253, 5323, 5355, 5319, 5322, 5324, 5190, 1387-A1, 5354, 5335, 5191, 1434-A1, 5366, 5377, 5390, 5391, 1442-A1, 5403, 1444-A1, 5359, 5381 y 5329.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5284, 5285, 5267, 5334, 5343, 5338, 5339, 5340, 5341, 5345, 5344, 5332, 5260, 5261, 5265, 5269, 5350, 5351, 5352, 5353, 5348 y 5248.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Nauclupan de Juárez, Estado de México, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

V I S T O para dictar resolución en el expediente número TUA/10º.DTO./C)128/95, relativo a la demanda que presentó la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, en contra de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, reclamando la restitución de una fracción de parcela ubicada en el ejido San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 253/96, promovido por MAGDALENA OLIVARES BERNAL; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por escrito de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, la señora

CATALINA OLIVARES BERNAL, demandó de MAGDALENA OLIVARES BERNAL: a).- la restitución en su favor de la fracción de tierra que indebidamente detenta, compuesta de media hectárea, que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Santiaguillo", del ejido del poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, cuyas medidas y colindancias son, al norte 60.00 metros, con el Ejido Taculitlán; al sur 60.00 metros, con GREGORIA GAMBA; al oriente 120.00 metros, con VICENTE FORRES y, al poniente 125.00 metros, con MARIO RINCON; b).- Que este Tribunal Unitario Agrario dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la restitución que demanda, respecto de la fracción de terreno antes precluida, por ser complemento de su unidad de dotación y, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que la parcela amparada con

el certificado de derechos agrarios número 127102, se encuentra ubicada en el ejido de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetztlán, Estado de México, la cual fue reconocida originalmente a favor de su difunta madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, quien en vida dejó registrados como sucesores a ANASTACIO OLIVARES, CATALINA OLIVARES y SOFIA OLIVARES; 2.- Que la parcela en cuestión está compuesta de cinco fracciones que se localizan: Una en el paraje denominado "Las Tablas", compuesta de un cuarto de hectárea; la segunda en el paraje "El Chilar", constando de una hectárea; la tercera en el paraje "La Loma", compuesta de una hectárea; la cuarta en el paraje denominado "Santiaguito", constando de media hectárea; y, la quinta en el paraje "El Jacal", compuesta de una hectárea, del ejido del poblado en referencia; 3.- Que la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ siempre estuvo en posesión material de la parcela hasta su fallecimiento, acaecido el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; 4.- Que el primer sucesor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, falleció el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, es decir, antes que la ejidataria titular ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 5.- Que la demandante CATALINA OLIVARES BERNAL, al fallecimiento de su madre, ANSELMA BERNAL MARQUEZ, entró en posesión física y material de la fracción de tierra ubicada en el paraje denominado "El Jacal", compuesta de una hectárea, ya que las otras fracciones las detenta la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES; 6.- Que la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, indebidamente detenta la fracción de tierra ubicada en el paraje denominado "Santiaguito", compuesta de media hectárea, de la que se ha negado a devolverla a la demandante; 7.- Que con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, obtuvo del Registro Agrario Nacional, el reconocimiento en movimiento de traslado de dominio por fallecimiento de ANSELMA BERNAL MARQUEZ y ANASTACIO OLIVARES BERNAL, inscribiendo como su sucesora a la señora SOFIA OLIVARES y, 8.- Que en virtud de que la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL se niega rotundamente a hacer entrega física y material de la fracción de tierra ubicada en el paraje "Santiaguito" sin tener ningún derecho, se ve precisada a interponer la presente demanda, ofreciendo como pruebas en copias certificadas, las siguientes: 1.- La Inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Director General del Registro

Agrario Nacional, en la que causa baja la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ como titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102 y causa alta como titular de los mismos la hoy demandante; 2.- El acta de defunción de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 3.- Del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de fecha veiete de junio de mil novecientos noventa y uno; y, 4.- Del oficio de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUITANO, Jefe de la Unidad de Registro Agrario Nacional (fojas 1 a 9).

SEGUNDO.- Por acuerdo de diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó formar el expediente número IIIA/10ºDFO.7(C)128/95, y con fundamento en el artículo 141 de la Ley Agraria, se previno a la parte actora para que en el término de ocho días exhibiera original o copia certificada del certificado de derechos agrarios número 127102 y copias de la demanda de traslado (foja 10). Por escrito de fecha veiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora dio cumplimiento al acuerdo que antecede, manifestando no tener en su poder el certificado de derechos agrarios que se le requiere, por el traslado de dominio que se hizo a su favor de los derechos agrarios amparados con el mismo en el Registro Agrario Nacional, por fallecimiento de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ (foja 12).

Por acuerdo de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda interitada por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; ordenando emplazar a la demandada MAGDALENA OLIVARES BERNAL y citar personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; fijándose en dicho acuerdo como fecha para la audiencia de ley el primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco (foja 14); habiendo sido emplazada la demandada con fecha doce de julio del citado año (foja 17) y notificados los órganos de representación del ejido en la misma fecha (foja 18 y 20).

TERCERO.- Con fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dio inicio a la audiencia de ley, la cual se diferió para el veinticinco de septiembre del mismo año, por no

encontrarse la parte demandada asistida legalmente por un abogado patrono (foja 21). En la diligencia de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes, su escrito de demanda y las pruebas que en el mismo se detallan, así como las exhibidas en escrito presentado en la misma fecha de la diligencia, en copias certificadas, las siguientes:

- 1.- De la boleta informativa, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Jefe de la Oficina del Registro Agrario Nacional;
- 2.- Del título número 07270, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, firmado por el Ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO, Jefe de la Unidad del Registro Agrario Nacional;
- 3.- De la solicitud de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, suscrita por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL;
- 4.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó que la hoy actora designara como su sucesora de sus derechos agrarios a su hermana SOPHIA OLIVARES;
- 5.- Del acta de donación de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ;
- 6.- Del acta de defunción del señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL;
- 7.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, para aclarar que la señora CATALINA OLIVARES es la misma persona que CATALINA OLIVARES BERNAL;
- 8.- Del acta de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL dependía económicamente de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ;
- 9.- Del acta de nacimiento de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL;
- 10.- Del acta de nacimiento y reconocimiento de la señora SOPHIA OLIVARES;
- 11.- La confesional a cargo de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL;
- 12.- La testamental;
- 13.- La instrumental de actuaciones;
- 14.- La premonstrual legal y lícita; teniendo el tribunal por ratificada en todas y cada una de sus partes, la demanda de la actora y por ofrecidas las pruebas que acompañó a su escrito de demanda y las que exhibió en su escrito presentado en la misma fecha de la diligencia. Por su parte la demandada, MAGDALENA OLIVARES BERNAL, dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, por escrito presentado en la misma fecha de la precitada diligencia, siendo en los siguientes términos: Que niega la falta de derecho de la actora a su pretensión de restituírle

la fracción de parcela que menciona en su demanda, atendiendo a las excepciones y defensas que hará valer en su oportunidad. En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta lo siguiente: 1.- El hecho número uno, lo afirma porque es cierto; 2.- Que el hecho número dos lo niega, porque hasta donde tiene conocimiento las fracciones de la unidad de dotación amparadas por el certificado de derechos agrarios, se componen por la fracción ubicada en el lugar conocido como "El Jacal", la cual está en posesión de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL desde el año de mil novecientos setenta y, por la fracción ubicada en el paraje denominado "Santiaguito", misma que está poseyendo la demandada, desde hace aproximadamente veinticinco años; en virtud de que su madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ se las dio, y respecto de las otras fracciones ignora si sean parte de la unidad de dotación en cuestión, ya que siempre las tuvo en posesión como suyas su hermano ANASTACIO OLIVARES BERNAL, hasta su muerte y desde ese entonces las detenta su viuda EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES; 3.- Que el hecho número tres, es cierto parcialmente, ya que como lo afirmó anteriormente, fue hasta el año de mil novecientos setenta que su extinta madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ estuvo en posesión de la unidad de dotación y desde ese entonces, tanto la demandada como la hoy actora la vienen poseyendo en la forma como quedó señalada en la contestación del hecho anterior; 4.- Que el hecho número cuatro lo afirma, ya que en efecto su hermano ANASTACIO OLIVARES BERNAL falleció en el año de mil novecientos ochenta y cinco, sin saber la fecha exacta del mismo; 5.- Que el hecho número cinco lo niega, ya que no es verdad que su hermana CATALINA OLIVARES BERNAL haya entrado en posesión material de la fracción de parcela ubicada en el paraje "El Jacal", hasta que falleció su madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ; pues la verdad es que la tiene en posesión desde hace veinticinco años y en lo referente a que las otras fracciones las detenta EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, es verdad, con excepción de la fracción que la demandada está poseyendo, pero sin admitir que los terrenos que posee su cuñada EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, sean parte integrante de la unidad de dotación que perteneció a ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 6.- Que el hecho número seis, lo niega por ser falso, en virtud de que no se encuentra poseyendo incluídamente la fracción que se ubica en el paraje denominado "Santiaguito", pues considera

que tiene mejor derecho que su hermana, la hoy actora; negando asimismo que se le haya requerido la entrega de ésta fracción por parte de su hermana CATALINA OLIVARES BERNAL, no habiéndolo hecho jamás, toda vez que fue hacia que se le notificó la demanda entablada en su calidad, que se enteró de su pretensión;

7.- Que el hecho número siete, lo ignora, pero si así fuese el traslado de dominio de derechos agrarios que se hizo a favor de la hoy actora fue en forma ilegal, pues a pesar de estar registrada como segunda sucesora, no por ello tenía mejor derecho a suceder los derechos agrarios de su finada madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, como lo acreditará durante la secuela del presente juicio; y, 8.- En cuanto a este hecho, lo niega, en virtud de que nunca se ha negado a entregar a la ahora actora la multitudada fracción de parcela en disputa, porque nunca se la requirió, ya que fue mediante la presente demanda que contesta como se enteró de la que pretende la hoy actora. Oponiendo como excepciones y defensas, las siguientes: 1.- Las derivadas del artículo 82 inciso c) de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 29, 30, 31, 32 y 47 fracción XI del mismo ordenamiento legal, aplicable en el presente caso, por tratarse de un conflicto de derechos sucesorios ejidales entre la actora y la demandada, que se generó bajo su vigencia, ya que en el presente caso deben aplicarse, en atención a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 14 Constitucional, dichos preceptos legales que se invocan, pues de aplicarse las disposiciones de la vigente Ley Agraria, sería en forma retroactiva en su perjuicio, toda vez que el derecho que reclama lo adquirió la demandada desde el momento en que falleció su finada madre, ésto es a partir del veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; 2.- Todas las que deriven de la contestación de demanda; 3.- La genérica consistente en la falta de acción y de derecho para que a CATALINA OLIVARES BERNAL se le restituya la fracción de parcela ubicada en el paraje denominado "Santiaguito". Reconviniendo la parte demandada lo siguiente: A).- Del Registro Agrario Nacional, en su calidad de autoridad substituta de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, que se hizo en dicha institución con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual se dio de baja a su finada madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ,

titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102, causando alta como titular de los mismos su hermana CATALINA OLIVARES BERNAL; B).- De la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, la nulidad del acta de asamblea que supuestamente se llevó a cabo el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por la cual se hacen constar falsamente hechos, tendientes a lograr la inscripción del traslado de dominio de derechos agrarios sucesorios a favor de la hoy actora; C).- Que este tribunal, mediante sentencia que dicte, le asigne los derechos sucesorios amparados con el certificado ya mencionado, en calidad de sucesora de la fallecida ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ, por tener derecho a ello; D).- Que se orden cancelar la inscripción del traslado antes descrito y a su vez inscribir la sentencia respectiva del presente juicio, para el efecto de que se le expida su certificado parcelario que la acredite como ejidataria del poblado en referencia; E).- En consecuencia, demanda de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, la restitución de la fracción de la unidad de dotación ubicada en el paraje denominado "El Jacal", con superficie aproximada de una hectárea, que tiene forma de triángulo, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 150.00 metros, con FLOPE VARELA; al oriente 151.00 metros, con Rancho el Jacal y, al poniente 125.00 metros, con VICENTE TORRES; F).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación de este juicio. Fundando su demanda reconvencional en los siguientes hechos: 1.- Que es hija de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, quien en vida fue titular de los derechos agrarios amparados con el certificado 127102; 2.- Que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, también es hija de la ejidataria antes mencionada, ya finada; 3.- Que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL desde la edad de aproximadamente dieciséis años, se fue a trabajar a la Ciudad de México; 4.- Que posteriormente la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, a la edad aproximada de dieciocho años se fue a los Estados Unidos de Norte América, a trabajar, en donde conoció y vivió en unión libre con el señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO; 5.- Que aproximadamente en el año de mil novecientos cincuenta, su hermana regresó con un hijo que concibió del señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO; 6.- Que desde su regreso dicha persona se estableció con su concubino en el barrio de San José de San Mateo Xoloc, en donde

procedió a nueve hijos más: 7.- Que en cambio la hoy demandada desde que nació hasta que falleció su madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, vivió con ella en concepto de hija de familia dependiendo de ella, puesto que jamás se ha casado; 8.- Que aproximadamente en el año de mil novecientos setenta, la ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ cambió su unidad de dotación, dándole a CATALINA OLIVARES BERNAL la fracción de parcela que se ubica en el paraje "El Sacal" y a ella la fracción que se ubica en el paraje "Santiaguito"; 9.- Que su madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, registró como sucesores de sus derechos agrarios, en primer lugar a su hermano ANASTASIO OLIVARES BERNAL, que ya falleció, en segundo lugar a su hermana CATALINA OLIVARES BERNAL y en tercer lugar a su hermana SOFIA OLIVARES BERNAL; 10.- Que a través de la demanda que interpuso en su contra CATALINA OLIVARES BERNAL, le enteró que dicha persona solicitó el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve el traslado de los derechos sucesorios a su favor, sin seguir las formalidades contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria; 11.- Que el procedimiento administrativo de traslado de derechos agrarios sucesorios de referencia, adolece de vicios que lo hacen anulable, pues la susodicha acta de Asamblea General de Ejidatarios que aparentemente se celebró el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, carece de las cédulas de la convocatoria, y de la información de si fue celebrada por primera o segunda convocatoria, además de no señalar quien convoca, ni aparecer la rúbrica del representante de la Delegación Agraria, para el efecto de cuestionarla, lo que hace presumir que dicha asamblea fue simulada y no real; y, 12.- Que la Dirección General del Registro Agrario Nacional, hoy Registro Agrario Nacional, jamás debió haber calificado e inscrito la traslación de los derechos agrarios mencionados a favor de la solicitante, señora CATALINA OLIVARES BERNAL, por las circunstancias antes expresadas; por lo que por consiguiente, el acto registral en comento también es nulificable por ser un acto que no está fundado ni motivado. Ofreciendo como pruebas la demandada, las siguientes: 1.- La contestación a cargo de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; 2.- La testimonial a cargo de las personas que presentará en su momento procesal oportuno; 3.- Copia certificada del acta de nacimiento de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; 4.- La solicitud en copia simple del traslado de dominio de derechos

agrarios sucesorios, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, suscrita por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL y demás documentación relacionada con la misma, consistente en las actas de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y escrito de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, signado por la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; documentos que solicitó la oferente en copias certificadas al Registro Agrario Nacional, como lo acredita en este último escrito; documentación respecto de la cual solicita se gire atento oficio a dicha dependencia para el efecto de que expida las copias certificadas de la documentación antes mencionada; 5.- Copia al carbón de la resolución del Instituto Mexicano del Seguro Social para el otorgamiento de pensión del señor FAUSTINO RICO CAYUZANO, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; 6.- De las copias certificadas de las actas de pago de IRENE, LAURENCIO JESUS, VIDAL, ROBERTO, MARIA CRISTINA, RENÉ ALEJANDRO, JAIME, JUAN CARLOS y ZITA, de apellidos RICO OLIVARES; 7.- Cinco recibos de pago por concepto de servicio de agua, números 40151, 56291, 64306, 62224 y 45329, de fechas catorce de mayo de mil novecientos noventa, trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, doce de marzo de mil novecientos noventa y uno y veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis, expedidos a favor de la señora LINA OLIVARES, con ejecución del número 64306, expedido a favor de la oferente; 8.- La Inspección Judicial; 9.- La instrumental pública de actuaciones y, 10.- La precucianal en su doble aspecto legal y humana; acordando el tribunal tener por contestada en tiempo y forma la demanda, por opuestas las excepciones y defensas que hace valer la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL y por acreditadas las pruebas que menciona en su escrito de contestación; ordenando girar los oficios necesarios al Registro Agrario Nacional para la expedición de las copias certificadas exhibidas por la demandada; y por formulada la demanda reconvencional, en los términos que anteceden, de la cual se ordenó correr traslado a la parte actora así como a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata y al Director del Registro Agrario Nacional mediante exhorto, fijando asimismo como fecha el tribunal para la prosecución de la diligencia

el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 77 a 77). Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora objetó las pruebas documentales exhibidas por la parte demandada, consistente: En la resolución del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el otorgamiento de pensión en favor del señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO, por no tener relación dicha documental con la materia de la litis del presente juicio, así como los recibos números 62224, 56291, 60151 y 45329, expedidos por la Gerencia General del Estado y Valle de México, Jefatura de Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, toda vez que los mismos están expedidos a nombre de ELENA OLIVARES, ignorando quien sea esta persona, ya que no es parte en el presente juicio (foja 84). Por su parte la demandada MAGDALENA OLIVARES BERNAL, por escrito de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, objetó las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por la parte actora en la audiencia celebrada el veinticinco de septiembre del citado año (foja 87). Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se emplazó al Registro Agrario Nacional (foja 99).

CUARTEL. En la diligencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora, en escrito de la misma fecha, dio respuesta a la contestación de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, en relación con la demanda inicial y en diverso escrito de la misma fecha dio contestación a la demanda reconvenzional formulada en su contra por la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, siendo en los siguientes términos: Que respecto de las prestaciones: La señalada en el inciso a) es improcedente lo que reclama del Registro Agrario Nacional, consistente en la nulidad de la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión que se hizo a su favor el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, dándose de baja a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102, causando la actora alta como titular de los mismos; que la improcedencia estriba en que la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, el once de junio de mil novecientos noventa y uno, promovió ante la desaparecida Comisión Agraria Mixta la nulidad de traslado de derechos agrarios hechos a su favor el día diecinueve de marzo del citado

año; y el día veinte del mencionado mes y año, resolvió que no había lugar a iniciar el procedimiento de nulidad; que la prestación que señala en el inciso b), en virtud de que la Asamblea General de Ejidatarios de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, que sirvió de base para que la hoy actora tramitara el traslado de derechos a su favor respecto de la parcela amparada con el mencionado certificado de derechos agrarios, es consecuencia de la decisión tomada por la desaparecida Comisión Agraria Mixta, con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, en donde determinó como va quedó expuesto que no ha lugar a la nulidad del traslado de derechos agrarios realizado por el Registro Agrario Nacional en su favor, ya que se está ante la presencia de una cosa juzgada contra la cual no opera ningún recurso y por lo tanto debe desecharse por notoriamente improcedente dicha prestación; que la prestación del inciso c), en el sentido de que el tribunal dicte sentencia para asignar los derechos sucesorios a favor de la actora reconvenzionalista, en calidad de sucesora de la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ, de dictarse en tal sentido la sentencia, se violarían los artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el numeral 17 de la Ley Agraria en vigor, toda vez que se desconocería la determinación de la Comisión Agraria Mixta de veinte de junio de mil novecientos noventa y uno; que la prestación que se reclama en el inciso d), es inoperante e ilegal, toda vez que no se puede cancelar la inscripción de traslado de derechos realizada a su favor por el Registro Agrario Nacional y tampoco es procedente que se le expida certificado parcelario a la reconvenzionalista para ser ejidataria del poblado en cuestión, toda vez que carece de acción y de derecho, puesto que únicamente está en posesión de una de las fracciones de que se compone la parcela, sin que se demuestre la legalidad de dicha posesión; que la prestación del inciso e), es ilegal lo que se le demanda en la misma, consistente en la restitución de la fracción ubicada en el paraje denominado "El Jacal", con superficie aproximada de una hectárea, ya que en términos de los artículos 12 y 14 de la Ley Agraria y por estar reconocida como ejidataria, tiene derecho al usufructo de toda la superficie de que se compone la parcela en comento, y en cambio la actora reconvenzionalista carece de acción y de derecho, puesto que únicamente es una detentadora de mala fe, no dándose los

supuestos del artículo 48 de la Ley Agraria; y que la prestación que señala en el inciso f), es inadmisibles, toda vez que el tribunal no cobra dinero alguno por el trámite del presente juicio, no existiendo ninguna ley que determine el pago de lo reclamado por la actora reconventionista. En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta lo siguiente: 1.- El hecho número uno, es cierto; 2.- El hecho número dos es cierto; 3.- El hecho número tres no es cierto, y suponiendo sin conceder, que hubiera trabajado en la Ciudad de México, Distrito Federal, con ello nunca perjudicó a la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; 4.- Que el hecho número cuatro, suponiendo sin conceder que la actora haya estado trabajando en Estados Unidos y que viva en unión libre con el señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO, con éste nunca perjudicó a la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL y menos a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 5.- Que el hecho número cinco, ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio; 6.- Que el hecho número seis es cierto, pero nada tiene que ver con la litis que plantea la actora reconventionista, al contrario reafirma que ella tiene derecho sobre la parcela al manifestar que regresó al poblado en el año de mil novecientos cincuenta en donde ha radicado permanentemente; 7.- Que el hecho siete es parcialmente cierto, ya que es verdad que fue hija de ANSELMA BERNAL MARQUEZ, pero no dependió de ella económicamente, y suponiendo, sin conceder, que así hubiera sido, dicha persona nunca la designó con el carácter de sucesora; 8.- Que el hecho número ocho no es cierto, ya que la actora reconventionista se apoderó de la fracción de tierra ubicada en el paraje "Santiaguillo"; 9.- Que el hecho número nueve es cierto; 10.- Que el hecho número diez, es confuso, sin embargo es cierto que tramitó y obtuvo del Registro Agrario Nacional, el reconocimiento de sus derechos agrarios como ejidataria, por movimiento de traslado de dominio en virtud del fallecimiento de la ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ y del primer sucesor ANASTACIO OLIVARES BERNAL; 11.- Que este hecho no es cierto, ya que el procedimiento de traslado de derechos agrarios a su favor, reconociéndola el Registro Agrario Nacional como ejidataria es perfectamente legal, lo cual queda acreditado fehacientemente con la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, con motivo del trámite de nulidad que promovió la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, consecuentemente, se trata de

una cosa juzgada y contra la cual no hay recurso legal alguno que se pueda hacer valer, como lo pretende la actora reconventionista; y, 12.- Que el hecho número doce, en relación con el mismo, basta que la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ la haya dejado registrada como sucesora en segundo grado y que al fallecimiento de ANASTACIO OLIVARES BERNAL, ésta no haya realizado ningún movimiento, para que el Registro Agrario Nacional validamente la haya reconocido como nueva ejidataria, resultando aplicables al caso los artículos 29, 31, 32 y 35 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que tal hecho que se contesta no es cierto. Oponiendo como excepciones y defensas: 1.- La de falta de capacidad procesal, toda vez que la actora reconventionista carece de capacidad procesal para promover la demanda en su contra, en virtud que no tiene el carácter de sucesora sino simplemente detenta sin derecho alguno la fracción de tierra ubicada en el paraje "Santiaguillo" y, asimismo no se encuentra dentro de la hipótesis del artículo 48 de la Ley Agraria; 2.- La excepción de falta de personalidad, toda vez que no acredita que la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ le haya entregado por escrito y ante alguna autoridad agraria competente, la fracción de tierra ubicada en el paraje "Santiaguillo", sino que simple y sencillamente la posesión que ejerce es sin derecho alguno, careciendo además de trascendencia jurídica, en virtud de que no se privó de derechos a ANSELMA BERNAL MARQUEZ NI A LA HOY ACTORA; 3.- La excepción de carencia de acción, para solicitar la nulidad del movimiento de traslado de derechos efectuado a su favor por el Registro Agrario Nacional, que la convierte en ejidataria legal respecto a la parcela en controversia, toda vez que la actora reconventionista no tiene la calidad de sucesora ni la legalidad de la posesión de la fracción que detenta; 4.- La excepción de cosa juzgada, que se funda en el artículo 354 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, en virtud de que EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES promovió ante la Comisión Agraria Mixta la nulidad del procedimiento administrativo realizado por el Registro Agrario Nacional, en donde se le reconoció como ejidataria por fallecimiento de la titular y del primer sucesor de los derechos agrarios de la parcela en cuestión, y resolvió el veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, la inoponencia del procedimiento de nulidad, no habiendo sido recurrida dicha resolución,

habiendo causado estado, por lo que no se puede intentar nuevamente la misma acción, aunque ahora lo haga la actora reconventionista; 5.- La excepción de oscuridad o defecto formal en la demanda reconventional, toda vez que el artículo 422 del Código Federal de Procedimientos Civiles, señala con claridad los requisitos que debe contener la demanda; y cabe señalar que no precisa la actora reconventionista que es lo que reclama, no ajustándose a las prevenciones del moral antes invocado; y 6.- Las demás excepciones que se puedan derivar en su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 336 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ofreciendo como pruebas: 1.- Las documentales públicas que precisa en los incisos del uno al tres de su escrito inicial de demanda del juicio principal; y en copias certificadas las siguientes documentales: 2.- Del escrito de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor MARGARITO OLIVARES ALMARAZ; 3.- Del acta de defunción de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 4.- Del certificado de derechos agrarios número 127102, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, expedido a nombre de ANSELMA BERNAL; 5.- De la sentencia en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México en el juicio de amparo número 217791, promovido por MARGARITO OLIVARES ALMARAZ; 6.- Del auto de ejecutorización de sentencia de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México; 7.- Del escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, signado por la señora LYA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES; 8.- Del oficio número 072270, de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO, Jefe de la Unidad del Registro Agrario Nacional; 9.- De las declaraciones de pago de derechos por certificaciones, repusiones y prestación de servicios y aprovechamiento de bienes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fechas diecinueve y veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; teniendo el tribunal por presentados los escritos de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, en los que por una parte, da respuesta a la contestación de la demanda formulada por la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; y por otra contesta en tiempo y firma la demanda reconventional, haciendo valer las excepciones

y defensas que señala y ofreciendo como pruebas las documentales que enumera en su escrito de contestación de demanda reconventional. En la misma diligencia los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, codemandados en la demanda reconventional, dieron contestación a la misma, en escrito presentado en dicha diligencia, siendo en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que demanda MAGDALENA OLIVARES BERNAL, la relativa al inciso a), no procede la nulidad de la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión que se hizo en la Dirección General del Registro Agrario Nacional, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, en donde se dio de baja a ANSELMA BERNAL MARQUEZ, ejidataria de la parcela amparada con el certificado número 127102, en virtud de su fallecimiento, al igual que del primer sucesor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, quedando reconocida la segunda sucesora CATALINA OLIVARES BERNAL, en virtud de que en la Asamblea General en su total mayoría, apoya la legalidad de dicho traslado de derechos agrarios, careciendo la actora reconventionista de interés, en virtud de no encontrarse registrada como sucesora en ningún grado, no estando por lo tanto legitimada para pedir la mencionada nulidad; que la prestación que menciona en el inciso b), tampoco procede la nulidad del acta de asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, pues no es verdad que se hayan hecho constar falsamente varios hechos, ya que si bien es cierto que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL estaba registrada como sucesora en segundo grado en los derechos de la parcela en conflicto figurando como primer sucesor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, también es cierto que falleció esta persona antes de la ejidataria titular, ANSELMA BERNAL MARQUEZ, por lo que por tal razón se advierte que legalmente le asiste razón a la ley actora, en virtud del orden de preferencia en que se encontraba en la lista de sucesión, lo cual no es un hecho falso como lo señala la actora reconventionista; que en cuanto a la prestación mencionada en el inciso c) es improcedente también, ya que el Tribunal Agrario no puede válidamente dictar sentencia en donde se le asignen derechos sucesorios a la actora reconventionista, por no tener mejor derecho para ello; en cuanto a la prestación reclamada en el inciso d), no procede la cancelación de la inscripción del traslado de derechos realizada por el Registro Agrario Nacional en favor de CATALINA OLIVARES BERNAL; no siendo procedente tampoco inscribir

en dicha institución una sentencia que no puede dictar el tribunal en su favor y mucho menos es procedente que se le expida un certificado parcelario que la acredite como ejidataria del poblado en cuestión; que por lo que hace a la prestación que demanda en el inciso e), es notoriamente improcedente, al demandar de CATALINA OLIVARES BERNAL, la restitución de una fracción de la unidad de dotación ubicada en el paraje denominado "El Jacal", con superficie de una hectárea aproximadamente, en virtud de que la actora reconvencionista no demuestra la propiedad de la fracción cuya restitución demanda y por lo que respecta a lo que reclama en el inciso f), resulta sin fundamento, toda vez que la impartición de la Justicia Agraria es gratuita y por lo mismo no puede haber pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Oponiendo como excepciones y defensas: 1.- La falta de interés de la actora reconvencionista, para solicitar la nulidad del traslado de dominio efectuado en el Registro Agrario Nacional en favor de CATALINA OLIVARES BERNAL, en virtud de no tener el carácter de sucesora la actora reconvencionista sino de simple detentadora, por lo que su posesión no encuadra dentro de los propuestos de los artículos 81 y 82, inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria; 2.- La excepción de falta de legitimación para promover la nulidad del traslado de dominio efectuado en el Registro Agrario Nacional en favor de CATALINA OLIVARES BERNAL, en virtud de que la reconvencionista no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48 de la Ley Agraria y, 3.- La excepción de oscuridad de la demanda; acordando el tribunal tener por contestado en tiempo y forma la demanda reconvenicional por opuestas las excepciones y defensas que hacen valer los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; acordando asimismo tener por objetadas, por la parte demandada, las pruebas documentales exhibidas por la parte actora al dar sustentación a la demanda reconvenicional y en relación con la nulidad de inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión cuya nulidad demanda, la demandante reconvencionista tiene la obligación de demostrar las causales de nulidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 187 de la Ley Agraria, en el sentido de que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. En la precitada diligencia el tribunal fijó la litis en el presente juicio y

procedió al desahogo de la prueba confesional a cargo de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL y de la testimonial a cargo de los señores JUAN JACINTO VAZQUEZ y HERMELINDO MARTINEZ NOLASCO, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora; así como al desahogo de la confesional de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL y la testimonial de los señores JACINTO MONTE LORA y ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ, ofrecidas por la parte demandada; fijando por otra parte como fecha para el desahogo de la inspección ocular, ofrecida por la parte demandada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis y la misma fecha para la presecución de la diligencia (fojas 108 a 167).

Por escrito de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte demandada atacó el dicho de los testigos presentados por su contraparte, CATALINA OLIVARES BERNAL, señores JUAN JACINTO VAZQUEZ y HERMELINDO MARTINEZ NOLASCO, manifestando que su testimonio carece de probidad, por haberse conducido con falsedad, además de que el segundo de los mencionados, en sus generales manifestó que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL es su consuegra (foja 168).

QUINTO.- Mediante oficio número 015431 de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Licenciado MARCO ANTONIO RICON FLORES, Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, parte codemandada en la demanda reconvenicional, dio contestación a la misma en los siguientes términos: Que por cuanto hace a la pretensión de la actora reconvencionista, señalada en sus incisos a) y d) de su escrito de demanda, debe decirse que no es procedente, toda vez que la inscripción en dicho Organismo Desconcentrado de la transmisión de derechos agrarios por sucesión a favor de CATALINA OLIVARES BERNAL, de los derechos que portenecieron a la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ, respecto del certificado de derechos agrarios número 127102, se hizo conforme a las atribuciones y funciones que al efecto establecía para dicho organismo la derogada Ley Federal de Reforma Agraria en sus artículos 81 y 82, en relación directa e inmediata con los artículos 442 a 453 de dicho dispositivo legal; facultades y atribuciones que actualmente se encuentran previstas por los artículos 17, 152 fracción VII, 2º y 4º transitorio de la Ley Agraria en vigor; 1, 2 fracción XIV y demás relativos

del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, así como en base a la documentación que la interesada presentó al mencionado Organismo Registral. En cuanto a la contestación de los hechos, expone lo siguiente: Que los hechos del uno al doce ni se afirman ni se niegan, por no ser hechos propios; que independientemente de lo anterior hace del conocimiento del tribunal, que en el protocolo de dicho Organismo Registral, obra inscrito el certificado número 127102, expedido a favor de ANSELMA BERNAL, mismo que tiene un movimiento de inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión a favor de CATALINA OLIVARES BERNAL, el cual quedó registrado en el Libro 11, tomo 72, Folio 55, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno. Ofreciendo como pruebas en copias certificadas, las siguientes: 1.- De la boleta informativa de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco; 2.- Del certificado de derechos agrarios número 127102, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos; 3.- De la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión en favor de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno; 4.- De la boleta informativa de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno; 5.- Del oficio 07270 de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO; 6.- De las declaraciones de pago de derechos por certificaciones, reposiciones y prestación de servicios y aprovechamiento de bienes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fechas diecinueve y veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; 7.- De la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha seis de Julio de mil novecientos noventa; 8.- Del escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, signado por la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES; 9.- De la solicitud número 02/70, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, signada por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; 10.- Del acta de defunción de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 11.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar la solicitud de la hoy actora para inscribir como sucesora preferente de sus derechos agrarios a su hermana ROSA OLIVARES; 12.- Del acta de asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar el nombre correcto

de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; 13.- Del acta de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar que CATALINA OLIVARES BERNAL dependía económicamente de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 14.- Del acta de nacimiento de la señora SOFIA OLIVARES; 15.- Del acta de nacimiento de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; y, 16.- Del acta de defunción del señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL (fojas 171 a 198).

En la diligencia de veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, se dio cuenta del acta de inspección ocular, levantada en en la misma fecha por personal de este tribunal, que se llevó a cabo el desahogo de dicha prebanza; acordando el Tribunal tener por desahogada dicha prueba ofrecida por la parte demandada; asimismo por contestada en tiempo y forma la demanda reconventional por parte del Registro Agrario Nacional, por opuestas las excepciones y defensas que hace valer en su oficio número 015431 de veinticuatro de noviembre del año próximo pasado y por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales que anexa a su escrito de contestación. En dicha diligencia la parte demandada objetó las pruebas documentales ofrecidas por el Registro Agrario Nacional, manifestando asimismo que en virtud de que estos documentos ya obran agregados en autos en copias certificadas, ya no es necesario el requerimiento que se le había hecho a dicha institución, adhiriéndose a dichas pruebas para así quedar perfeccionada la prueba documental que ofreció señalada con el número cuatro en su escrito de contestación de demanda; procediendo ambas partes en la precitada diligencia a formular sus alegatos mediante escritos presentados en la misma diligencia, los cuales se tuvieron por reproducidos en la citada diligencia (fojas 200 a 214).

SEXTO.- Por sentencia de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, dictada en el expediente agrario que nos ocupa, este tribunal resolvió: "PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó su acción y sus excepciones y defensas en la demanda reconventional; y la demandada no justificó sus excepciones y defensas ni su demanda reconventional; en consecuencia; SEGUNDO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL,

en términos de lo señalado en el considerando séptimo de esta resolución; TERCERO.- Se condena a la señora MAGDALLINA OLIVARES BERNAL a entregar a la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, la fracción de parcela que se ubica en el barrio denominado "Santiago", del ejido de San Mateo Xelac, Municipio de Tepetztlán, Estado de México, con superficie aproximada de media hectárea, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución; CUARTO.- Se absuelve a los codemandados CATALINA OLIVARES BERNAL, REGISTRO AGRARIO NACIONAL e INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL del poblado en referencia, de las prestaciones que se reclaman en la acción reconvenional ejercitada por la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, en términos de lo expuesto en el considerando séptimo de esta resolución...".

Inconforme con la resolución de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, interpuso juicio de amparo y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, quien conoció del mismo, por ejecutoria de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada en el amparo directo administrativo número 253/96, resolvió otorgarle el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa para el efecto de que la responsable deje inexistente la sentencia reclamada, ordene lo necesario para contar con las constancias que integran el procedimiento que culminó con el reconocimiento de la tercero perjudicada CATALINA OLIVARES BERNAL, como nueva adjudicataria de los derechos agrarios que amparan el certificado número 12/102 y hecho lo cual, resuelva lo que en derecho correspondiera. Para el otorgamiento del amparo a la agravada, el tribunal del conocimiento se basó en las siguientes consideraciones: "...Ahora bien, las constancias relacionadas, ponen de manifiesto que un punto de la litis, se centró en la procedencia de la pretensión reconvenional, consistente en la nulidad de la asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se solicitó el traslado de los derechos agrarios de la extinta titular Anselma Bernal Márquez, en favor de la actora Catalina Olivares Bernal; para lo cual se alujo que dicha asamblea se celebró sin las formalidades de ley. En tal virtud, es obvio que para resolver los puntos controvertidos de la litis, se hacía necesario contar con las

constancias completas del procedimiento que culminó con el reconocimiento por parte del Registro Agrario Nacional, a la actora como nueva adjudicataria de los derechos agrarios amparados con el certificado número 12/102. Esto es así, porque para determinar si son ciertos o no las afirmaciones de la reconvenionista, en el sentido de que no existió previa convocatoria, porque no aparecen las cédulas correspondientes; que no existe evidencia de si fue celebrada la asamblea en primera o segunda convocatoria; así como que no aparece la rúbrica del representante de la Delegación Agraria; todo ello, en términos de los numerales 29, 31, 32 y 33 de la entonces vigente Ley Federal de Reforma Agraria; para elucidar lo anterior, no bastan las documentales aportadas por la autoridad demandada en la reconversión, toda vez que en éstas únicamente aparecen diversos actos de asambleas de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, no así los antecedentes de las mismas. Por tanto, la autoridad responsable debió advertir y actuar conforme a las facultades que le confiere el segundo párrafo del artículo 186 y 197 de la Ley Agraria, con el objeto de allegarse todos los documentos necesarios que le permitan conocer la verdad y a sí estar en posibilidad de resolver todos y cada uno de los puntos de la litis..." (fojas 373 a 394).

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este tribunal por interlocutoria de veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, resolvió, dejar inexistente la resolución de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, dictada en el expediente agrario número IUA/1000007(C)128/95, y reponer el procedimiento, recabando las constancias necesarias que dieron origen al reconocimiento de la tercero perjudicada, CATALINA OLIVARES BERNAL, como nueva adjudicataria de los derechos agrarios que ampara el certificado número 12/102 y, hecho lo cual dictar la resolución que en derecho correspondiera (foja 395), por acuerdo de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, a fin de reponer el procedimiento y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito se ordenó girar oficio al Delegado Regional del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, así como al Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para que remitiesen copia certificadas de las convocatorias previas, primera y segunda con que se celebró la asamblea de ejidatarios de fecha seis de marzo

de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se solicitó el traslado de dominio de los derechos agrarios de la extinta titular ANSELMA BERNAL MARQUEZ, en favor de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; la que les fue solicitada mediante oficios números 1022/96 y 1025/96, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres, respectivamente (fojas 397 a 401).

Por escrito de veis de agosto de mil novecientos noventa y seis el Cabildo Ejidal del poblado del que se trata, proporcionó información en relación con la documentación que le fue requerida, anexando copias de la misma (fojas 404 a 414). Mediante oficio SDRAJ/1804/96 de diecisiete de septiembre del año próximo pasado, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, informa no poder proporcionar la documentación que le fue requerida por las razones que expone (foja 422). Por oficio J-013162 de tres de julio del año en curso, el Director de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, informa que en el protocolo de ese órgano registral no obra inscrito la primera y segunda convocatoria de la Asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, relativo al poblado en referencia (foja 429).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales de la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- La parte demandada en el presente juicio, señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, fue debida y legalmente emplazada para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación personal de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, que obra a foja 17.

TERCERO.- En el presente caso, la litis consiste en determinar, en términos de los que dispone el artículo 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si es procedente o no la restitución de una fracción de parcela ubicada en el paraje denominado "Santiaguillo" del ejido San Mateo Xolgor, Municipio de Tepetztlán, Estado de México, con superficie aproximada de media hectárea, - con todos sus usos, costumbres y capatares, que la parte actora CATALINA OLIVARES BERNAL reclama de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, aduciendo que forma parte de su unidad de dotación que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 127102, así como el pago de cuotas y costas que origine el presente juicio; o si, por lo contrario procede o no la nulidad del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; la nulidad de la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión que hizo el Registro Agrario Nacional, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, de los derechos agrarios amparados con el certificado en cuestión, en favor de la actora, así como la restitución de la fracción de parcela ubicada en el paraje denominado "El Jacal", con superficie aproximada de una hectárea, más el pago de gastos y costas, que la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL demanda del Registro Agrario Nacional, de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado en comento y de la parte actora, en su acción reconvenzional.

CUARTO.- Al analizar y estimar las pruebas aportadas por la parte actora, señora CATALINA OLIVARES BERNAL, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: Con la confesional a cargo de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acepta: Que conoce a la parte actora, quien es su hermana; que conoció a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ a quien correspondió la parcela motivo del conflicto, la cual se compone de dos fracciones; que detenta una de las dos fracciones que se ubica en el paraje denominado "Santiaguillo"; que carece de documentación oficial que la ampare

para detentar la citada fracción de terreno, contando únicamente con derechos de riego; que la fracción que posee se compone de media hectárea; y, que reclama injustamente derechos sobre la fracción que viene detentando. Al testimonio del señor HERMELINDO MARTÍNEZ MOLASCO, no se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que en sus generales que proporcionó el citico testigo en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en que se desahogó su testimonio, manifestó que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL es su consuegra, lo que induce a creer en la falta de veracidad de su testimonio por el parentesco existente con la parte actora y la parcialidad de sus declaraciones a favor de dicha persona. Al testimonio del señor JUAN JACINTO VAZQUEZ, aún cuando quedó como un testigo simulado, sin embargo, atendiendo la naturaleza de los hechos materia de la prueba, a las circunstancias que concurran y a que se apoyó en otros elementos de convicción su testimonio, se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 185 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de su testimonio que rindió en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se desprende: Que conoce a las partes del presente juicio porque son del mismo pueblo que la ejidataria original de la parcela en disputa era la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; que dicha parcela se compone de cinco fracciones; que la fracción de parcela que reclama la actora se ubica en el paraje denominado "Santiaguito" la cual consta de media hectárea de riego; que sabe que la titular de la fracción de parcela en conflicto es la señora CATALINA OLIVARES BERNAL quien se convirtió en ejidataria por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios; y que su representante no se encuentra en posesión de la fracción en litigio porque la está sembrando su hermana MAGDALENA OLIVARES BERNAL. Con las copias certificadas de las siguientes documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que: 1.- Con la solicitud de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se acredita que la signataria, señora CATALINA OLIVARES BERNAL solicitó a la Subdirección del Registro Agrario Nacional, para inscribir traslado de dominio y anotaciones de sucesores en derechos

agrarios individuales, de de baja a la Titular del certificado número 127102, señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, por fallecimiento de la misma y trasladar dichos derechos agrarios a su favor, por ser actualmente la signataria la sucesora preferente de los derechos agrarios en cuestión; 2.- Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se acredita que en dicha documental se hace constar que la ejidataria, CATALINA OLIVARES BERNAL, solicitó inscribir como sucesora preferente de sus derechos agrarios a su hermana SOFIA OLIVARES BERNAL, quien depende económicamente de la peticionaria, habiendo aprobado la asamblea tal solicitud por mayoría de votos; 3.- Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se acredita que en dicha asamblea se hace constar: Que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, es la misma persona que CATALINA OLIVARES, quien aparece registrada como sucesora de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102; 4.- Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se acredita que los assembleístas, hacen constar: Que de la extinta ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ, dependía económicamente la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; que ésta última persona, está asentada en el ejido con una antigüedad mínima de tres meses; que no posee un capital mayor al señalado en la fracción V del artículo 200 de la Ley Federal en Reforma Agraria y que no cuenta con tierras a título de dominio en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación; que al reunir tales requisitos, la asamblea acordó que dicha persona puede suceder en los derechos agrarios a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, para que haga los trámites ante la Dirección General del Registro Agrario Nacional y realice el traslado de derechos agrarios correspondiente a ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 5.- Con el escrito de seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, signado por la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, se acredita la exposición que hace la signataria al Director General del Registro Agrario Nacional en relación con el expediente número 48/973, instaurado en la Comisión Agraria Mixta, relativo a la investigación general de usufructo parcelario citada de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en la que al tratar el caso relativo a la parcela amparada con el certificado

número 127102, cuya titular fue la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ, se determinó citar a la actora, con la suscrita, para que aclararan sus derechos respectivos sobre la parcela en cuestión, no estando conforme la signataria con la proposición decretada en favor de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, argumentando la misma, que por ser esposa legítima del sucesor preferente ANASTACIO OLIVARES BERNAL, solicita y expone al citado director de dicha institución: Que mientras la Comisión Agraria Mixta no resuelva en definitiva sobre los derechos de la parcela en comento, el Registro Agrario Nacional no realice ningún movimiento, respecto de sucesores a la titularidad de los mencionados derechos; que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL ha venido sometiéndolo a las autoridades agrarias para que se promueva en su favor el traslado de dominio de los derechos agrarios de la parcela en referencia; que el derecho que ejerce la signataria, es en virtud del fallecimiento de su esposo y por tener hijos en número de doce, a quienes tiene que proporcionar atención médica, alimentación, vestido y educación; y, que la hoy actora no tiene necesidad de la parcela en cuestión, ya que nunca dependió de la titular, por ser persona casada. 6.- Con el escrito de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor MARGARITO OLIVARES ALMARAZ, se acredita que dicho signatario, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Nacualpan de Juárez, Estado de México, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando: Como autoridades responsables, entre otras, a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, al Registro Agrario Nacional y al Delegado Agrario en el Estado de México; como actos reclamados, el procedimiento instaurado ante el citado Cuerpo Colegiado, por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, bajo el expediente número 28/91, del poblado en referencia; y del Registro Agrario Nacional, la inscripción que hizo a favor de la hoy actora del traslado de derechos agrarios por sucesión, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el volumen C-1398- Libro II- Tomo 72- Folio 55 en dicha dependencia, demandando asimismo del Delegado Agrario en el Estado, el cumplimiento de las ordenes giradas para la realización de la inspección ocular e investigación complementaria de usufructo parcelario, que ordena el considerando tercero de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa, publicada en la

Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el seis de junio del mismo año. Con las copias certificadas de las siguientes documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que: 1.- Con la boleta informativa de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Jefe de la Oficina del Registro Agrario Nacional, se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado aparece registrada como titular del certificado de derechos agrarios número 127102 la señora ANSELMA BERNAL, del poblado en referencia y como sucesores, en primer lugar, ANASTACIO OLIVARES; en segundo lugar CATALINA OLIVARES y, en tercer lugar SOFIA OLIVARES; 2.- Con el acta de defunción del señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, se acredita el fallecimiento de la mencionada persona, acaecido el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco; 3.- Con el acta de defunción de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, se acredita el fallecimiento de la persona en cuestión, acaecido el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; 4.- Con el acta de nacimiento de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, queda plenamente acreditado el nacimiento de la hoy actora, de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta, con lo que acredita además la personalidad con que actúa en el presente juicio en su calidad de parte actora; 5.- Con el acta de nacimiento de la señora SOFIA OLIVARES, se acredita el nacimiento de dicha persona, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y quienes fueron sus padres, DOMINGO OLIVARES y ANSELMA BARNABÉ; 6.- Con las declaraciones de pago de derechos por certificaciones, reposiciones, prestación de servicios y aprovechamiento de bienes, de fechas diecinueve y veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se acredita con la primera declaración, el pago que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL realizó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en Toluca México, por la cantidad de dos mil pesos, por concepto de traslado de dominio y corrección de nombre en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con la segunda el pago por la cantidad de mil seiscientos pesos, por concepto de traslado de dominio ante la misma dependencia; 7.- Con la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, folio número 055, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa

y uno, signado por el Director General del Registro Agrario Nacional, se acredita que en dicho Organismo Desconcentrado, con motivo de la solicitud número 372770 89, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, causó baja en los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102, la titular, señora ANSELMA BARNAL MARQUEZ y causó alta como titular de dichos derechos la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, quien designó como sucesora preferente a su hermana SOFIA OLIVARES; 8.- Con el oficio número 07270, de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Jefe de la Unidad del Registro Agrario Nacional, ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO, se acredita la remisión que el citado signatario hace al Director General del Registro Agrario Nacional para su inscripción: De la solicitud de traslado de dominio de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, de los derechos agrarios del certificado número 127102; del acta de corrección de nombre de la solicitante; del acta de dependencia económica; del acta de avecindad de la solicitante; de la hoja de firmas de ejidatarios; del acta de defunción de la anterior titular; del acta de defunción del señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL; de las actas de nacimiento de CATALINA OLIVARES BERNAL y SOFIA OLIVARES BERNAL; y, de la constancia de pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de tres mil seiscientos pesos; 9.- Con el acuerdo de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, dictado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, se acredita que dicho Cuerpo Colegiado al resolver sobre la solicitud de once de junio de mil novecientos noventa y uno, de la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, de iniciación del procedimiento de nulidad de actos y documentos que contravengan las Leyes Agrarias, previsto por los artículos del 406 al 412 de la Ley Federal de Reforma Agraria, específicamente del traslado de derechos agrarios por sucesión, efectuado con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, que se llevó a cabo por fallecimiento de la señora ANSELMA BARNAL MARQUEZ, ocurrido el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, amparados con el certificado número 127102, a favor de su hija CATALINA OLIVARES BERNAL en su carácter de segunda sucesora, en razón de que, quien aparecía inscrito como primer sucesor, ANASTACIO OLIVARES BERNAL, quien fue esposo de la promovente, también

había fallecido con fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco; motivo por el cual acordó la Comisión Agraria Mixta que no había lugar a iniciar el procedimiento de nulidad de actos y documentos; 10.- Con la sentencia de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, dictada en el juicio de amparo número 217792, promovido por MARGARITO OLIVARES ALMARAZ, se acredita que el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, al resolver el amparo en cuestión en la citada fecha, lo sobreseyó, al considerar que los actos reclamados que esgrime el quejoso, en nada le perjudican, consistentes en la resolución que con fecha primero de junio de mil novecientos noventa, dictó la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 98775, de juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, que se siguió a ejidatarios del poblado en cuestión, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa; resolución que en su considerando tercero se señala llevar a cabo una inspección ocular en la parcela cuya titular fue ANSELMA BERNAL MARQUEZ, para determinar quien se encuentra poseyéndola, toda vez que la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, en el procedimiento manifestó venirla poseyendo y usufructuando; 11.- Con el auto de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, se acredita que el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con dicha fecha declara ejecutoriada la sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, pronunciada en el juicio de amparo número 217792, que fue sobreseído por no haber sido recurrido en términos de ley; 12.- Con el certificado de derechos agrarios número 127102, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se acredita que en la fecha mencionada le fue expedido el citado certificado a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, como consecuencia de la resolución presidencial de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, con el que es considerada como ejidataria del poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepuztlán, Estado de México.

QUINTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la demandada, señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; para acreditar sus excepciones y defensas así como su acción reconvenzional, se llegó al conocimiento de que: Con la confesional a cargo

de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acepta: Que a la edad de dieciocho años se fue a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, donde se unió libremente con el señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO, con quien procreó un hijo; que regresó a su pueblo de origen San Mateo Xoloc en el año de mil novecientos cincuenta y dos, en donde procreó con su concubino nueve hijos más; que desde que vivió en unión libre con la citada persona ha dependido económicamente de él; que es la única beneficiada en caso de fallecimiento de su concubino, respecto de la pensión que éste recibe del Instituto Mexicano del Seguro Social; que pretende vender la tracción de parcela que posee y que se ubica en el paraje denominado "El Jacal" a la Universidad de Cuautlilán Izcalli; que es transportista; que sabe que su hermana MAGDALENA OLIVARES BERNAL es soltera y siempre dependió de la finada ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ; y que fue por medio de la asamblea de ejidatarios que tramitó el traslado de dominio de los derechos sucesorios de la extinta ejidataria ANSELMA BERNAL MARQUEZ. A la testimonial de los señores FARCEDO MONTES LORA y ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que los citados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en que se desahogó su testimonio, desprendiéndose de las mismas: que conocen a las partes en conflicto desde hace más de treinta años; que conocieron a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ desde hace cuarenta años; que conocieron al señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL desde hace treinta y cinco años; que conocen la parcela que fue de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, la cual se compone de dos fracciones que se ubican en los parajes denominados "El Jacal" y "Santiaguito"; que la posesión de la fracción que se ubica en el paraje "El Jacal" la tiene la parte actera desde hace veinticinco años y la que se ubica en "Santiaguito", la demandada, desde hace veinte años; que el domicilio

de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ lo tenía en la Avenida principal del poblado San Mateo Xoloc, número veinte; que su presentante siempre vivió con la señora antes mencionada y sigue viviendo en el mismo lugar después del fallecimiento de dicha persona; que la señora CATALINA OLIVARES BERNAL vive como la esposa del señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO, con los hijos que han procreado en la calle Las Frescas del Barrio de San José de San Mateo Xoloc; que la parte actera depende económicamente del señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO y que es propietaria de un autobús de la línea Cuautlilán-Aurora y Anexas; que los declarantes son ejidatarios del poblado en comento desde hace más de quince años y que no participaron en la asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve en la que se trató el caso relativo a la sucesión de derechos de la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ, porque no vieron ninguna convocatoria; que las medidas y colindancias de las fracciones mencionadas son, de la que se ubica en el paraje "El Jacal", al norte, con PRISCILIANA SEGURA y DELFINA LEON; al oriente con canal regador; y, al poniente con VICENTE TORRES, y la que se ubica en el paraje "Santiaguito", al norte, con VICENTE TORRES; al sur, con MARIO RINCON; al oriente con carril; y, al poniente con canal regador, camino y río. Con la inspección ocular, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 162, 163 y 187 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma quedó evidenciado: Que la tracción de parcela que se ubica en el paraje "Santiaguito", se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio de Cuautlilán Izcalli y consta de aproximadamente 6,650.00 metros cuadrados de riego, la cual está en posesión de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL; que las medidas y colindancias de la citada fracción son, al norte, 118.50 metros, con VICENTE TORRES OLGUIN; al sur, 118.50 metros con MARIO RINCON VILLANUEVA; al oriente, 54.70 metros con JESUS TORREJOS SOLIS; y, al poniente 52.50 metros con río Cuautlilán, canal regador y camino vecinal; que en relación con dicha fracción el señor MARIO RINCON VILLANUEVA, colindante de la precitada fracción por el lado sur, manifestó en la diligencia que la titular de la fracción en cuestión era la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ a quien ayudaba a trabajar la hoy demandada, desde hace aproximadamente veinte años, y que al fallecimiento de la titular la siguió trabajando; que la fracción de parcela que se ubica

en el paraje "El Jacal", también se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio de Cuautitlán Izcalli, constando de aproximadamente 4,559.00 metros cuadrados en forma rectangular, de temporal, estando en posesión de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, quien manifestó que 6,000 metros cuadrados de la misma fracción los vendió hace cuatro meses al Ingeniero ABEL PALMA MONDRAGON y que no pudo vender el resto de la fracción en comento por haber resultado afectada por las torres de alta tensión y por las tuberías de agua potable, y que por la afectación que sufrió, la Comisión Federal de Electricidad la indemnizó con novecientos pesos hace aproximadamente catorce años; que las medidas y colindancias de la mencionada fracción son: al norte, 49.00 metros con DELFINO LEONEL; al sur, 48.00 metros con VICENTE TORRES; al oriente, 97.00 metros con la Universidad Cuautitlán Izcalli; y, al poniente 91.00 metros con el Ingeniero ABEL PALMA MONDRAGON; y que están barbechadas ambas fracciones. Con las copias certificadas de las siguientes documentales a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que:

- 1.- Con el acta de nacimiento de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, se acredita la fecha de su nacimiento, de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta quienes son sus padres DOROTEO OLIVARES Y ANSELMA BERNAL, así como la personalidad con que actúa en el presente juicio en su calidad de parte demandada;
- 2.- Con la resolución del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se acredita que dicha institución por resolución de la mencionada fecha, resolvió otorgar al señor FAUSTINO RICO CAMPUZANO, por cesantía de edad avanzada una pensión a partir del año inmediato anterior a la fecha de solicitud, en virtud de haber prescrito la obligación del Instituto para pagar las mensualidades anteriores.
- 3.- Con las actas de nacimiento de IRENE, LAURENCIO JESUS, VIDAL, ROBERTO, MARIA CRISTINA, RENE ALEJANDRO, JAIME, JUAN CARLOS Y ZILA, todos de apellidos RICO OLIVARES, se acredita el nacimiento de las mencionadas personas, así como de quienes son sus padres, FAUSTINO RICO y CATALINA OLIVARES.
- 4.- Con el recibo número 64306, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, expedido por la Unidad de Riego de Cuautitlán de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se acredita el pago que la señora MAGDALENA OLIVARES

BERNAL realizó por la cantidad de diez mil pesos por concepto de una hectárea de riego. 5.- Con los recibos número 62224, 60151, 56291 y 45329, de fechas doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, catorce de mayo de mil novecientos noventa, trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se acredita el pago que la señora LUENA OLIVARES realizó ante la Unidad de Riego de Cuautitlán de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por las cantidades de cinco mil pesos, cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y doscientos cincuenta pesos, por concepto de cooperación de pago de riego. 6.- Con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha seis de julio de mil novecientos noventa, se acredita que en la citada fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha primero de julio de mil novecientos noventa, dictada en el expediente número 48/973, de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido de San Mateo Xoloc, Municipio Tepetzotlán, Estado de México, desprendiéndose del considerando tercero de la misma: Que del acta de asamblea de dieciocho de enero de mil novecientos noventa; del acta de desavecinidad; de los informes de los comisionados, y de las pruebas ofrecidas en dicho juicio por la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, relativas a la parcela de ANSELMA BERNAL MARQUEZ, titular del certificado número 127132, con sucesión registrada a favor de ANASTACIO, CATALINA Y SOFIA de apellidos OLIVARES BERNAL, la asamblea solicitó la privación de derechos agrarios de la titular y la nueva adjudicación a favor de CATALINA OLIVARES BERNAL; que con el escrito de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa, de la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES, se desprende la inconformidad de dicha persona con dicha adjudicación, manifestando que es ella quien viene usufructuando y poseyendo la parcela en cuestión; que por esta razón la Comisión Agraria Mixta consideró procedente excluir dicho caso a fin de que se ordenara una investigación complementaria y se tratara de nueva cuenta en la Asamblea General de Ejidatarios éste caso, debiéndose realizar una inspección ocular para determinar quien se encuentra poseyendo la unidad de dotación en referencia, para que, de ser procedente fuera adjudicada la parcela en cuestión conforme a lo dispuesto por el artículo 426 de la ley Federal

de Reforma Agraria, Fueron analizadas y se les dió su justo valor en el considerando que antecede, por haber sido ofrecidas como pruebas también por la parte actora, por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de las mismas, las siguientes pruebas documentales: 1.- Del certificado de derechos agrarios número 127102, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos; 2.- De la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión en favor de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa uno; 3.- De la boleta informativa de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno; 4.- Del oficio 07270 de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO; 5.- De las declaraciones de pago de derechos por certificaciones, reposiciones y prestación de servicios y aprovechamiento de bienes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fechas diecinueve y veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; 6.- Del escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, signado por la señora EVA ALMARAZ VIUDA DE OLIVARES; 7.- De la solicitud número 07270, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, signada por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; 8.- Del acta de defunción de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 9.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar la solicitud de la hoy actora para inscribir como sucesora preferente de sus derechos agrarios a su hermana SOFIA OLIVARES; 10.- Del acta de asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar el nombre correcto de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; 11.- Del acta de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se hace constar que CATALINA OLIVARES BERNAL dependía económicamente de la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; 12.- Del acta de nacimiento de la señora SOFIA OLIVARES; 13.- Del acta de nacimiento de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; y, 14.- Del acta de defunción del señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL.

SEXTO.- Las pruebas documentales que exhibió el Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones y defensas que opuso al dar contestación a la demanda reconvenicional promovida en su contra

por la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, en virtud de que dichas probanzas ya fueron objeto de análisis y valoración en los considerandos cuarto y quinto que anteceden, por haberlas ofrecido también como pruebas tanto la parte actora como la demandada, en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de las mismas. No se hace valoración de pruebas de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, parte demandada en la demanda reconvenicional, en razón de no haber ofrecido ninguna probanza en el presente juicio.

SEPTIMO.- De las pruebas aportadas por las partes, las cuales fueron analizadas y estimadas en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora, CATALINA OLIVARES BERNAL, probó su acción así como sus excepciones y defensas en la demanda reconvenicional que interpuso en su contra la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, toda vez que acredita fehacientemente: Con su acta de nacimiento, la personalidad con que actúa en el presente juicio; con el certificado de derechos agrarios número 127102, acredita que la original titular de los derechos agrarios en conflicto fue su extinta madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, a quien con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, le fue expedido el citado documento en cumplimiento a la resolución presidencial de veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis; quien designó como sucesores de sus derechos agrarios, en primer lugar a ANASTACIO, en segundo lugar a CATALINA, y en tercer lugar a SOFIA, todos de apellidos OLIVARES BERNAL, como consta al reverso de dicho documento tal designación; lo que se confirma con la propia confesional de la demandada, quien en el hecho número nueve en que funda su demanda reconvenicional, confiesa lo antes aseverado; y con la boleta informativa de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Registro Agrario Nacional, con el escrito de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la parte actora acredita la solicitud que hizo a la Subdirección del Registro Agrario Nacional de dar de baja a la titular de los derechos agrarios en conflicto, señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ, por fallecimiento y el traslado de dichos derechos a su favor, en su carácter de sucesora preferente de los mismos al acreditar el fallecimiento del primer sucesor. Con el oficio número 07270 de veintiséis

de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, queda evidenciada la remisión que el Ingeniero JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANGUIANO, jefe de la Unidad del Registro Agrario Nacional, hizo al Director de dicha institución para inscribir a la hoy actora como titular de los derechos agrarios de la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ, quien fuera titular de los mismos, de la documentación consistente: En la solicitud de traslado de dominio de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; del acta de dependencia económica; del acta de vecindad; de la hoja de firmas de coligatarios; de las actas de defunción de la anterior titular ANSELMA BERNAL MARQUEZ y del primer sucesor ANASTACIO OLIVARES BERNAL; del acta de nacimiento de la actora y de las constancias de pago efectuado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de tres mil seiscientos pesos, por concepto de traslado de dominio; lo que trajo como consecuencia que en el Registro Agrario Nacional se hiciera la inscripción de traslado de derechos agrarios sucesorios en favor de la actora, como queda debidamente probado con dicha documental de inscripción de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual el Director General de dicha Institución, hace constar que con motivo de la solicitud de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de haberse comprobado el legítimo caudcho de la peticionaria a ser considerada como coligataria de derechos agrarios que derivan del certificado número 127102, y conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, causó baja en los derechos agrarios en comento, la titular ANSELMA BERNAL MARQUEZ, causando alta en dichos derechos la solicitante, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno. El fallecimiento de la titular de los derechos agrarios en litigio ANSELMA BERNAL MARQUEZ y del sucesor preferente, ANASTACIO OLIVARES BERNAL, queda evidenciado con las actas de defunción relativas a dichas personas, de las que se desprende que la primera de las mencionadas falleció el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y el segundo el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Queda acreditado asimismo por la parte actora, con la confesional de la demandada, MAGDALENA OLIVARES BERNAL, que hace ésta en su escrito de demanda reconventional, que la fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "Santiaguillo", con superficie aproximada

de media hectárea, la cual tiene en posesión, forma parte de la parcela que perteneció a la señora ANSELMA BERNAL MARQUEZ; así como que carece de documentación oficial que la ampare para detentar la fracción en comento; al desprenderse esta última afirmación de las respuestas que dió dicha demandada a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en que se desahogó su confesional; quedando confirmado lo antes aseverado con el testimonio del señor JUAN JACINTO VAZQUEZ, que se desahogó en la diligencia de la fecha antes mencionada, el cual fue en el mismo sentido, así como con la inspección ocular de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita además las medidas y coligancias de la fracción de parcela en conflicto.

De lo anterior se infiere y concluye que el procedimiento de traslado de dominio de los derechos agrarios por sucesión que se realizó en el Registro Agrario Nacional a favor de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, se llevó a cabo de conformidad con los lineamientos señalados por la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa fecha, tomando en consideración: La voluntad de la titular original de los derechos agrarios en cuestión, ANSELMA BERNAL MARQUEZ, quien haciendo uso de las facultades que le otorgaba el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, designó a CATALINA OLIVARES BERNAL, como segunda sucesora; el fallecimiento del primer sucesor señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, ocurrido antes del fallecimiento de la titular, esto es el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco; el fallecimiento de la titular de los derechos agrarios en comento acaecido el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, sin que hubiera hecho ninguna modificación a la lista de sucesores después del fallecimiento del primer sucesor, con lo que, quedó en orden preferencial la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; el acta de asamblea de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que los asambleístas, hacen constar que la hoy actora tiene capacidad para obtener la unidad de dación en conflicto, por reunir los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la autorizan para que ante el Registro Agrario Nacional, realice los trámites para hacer el traslado de dominio a su favor de los derechos agrarios en cuestión; documento que exhibió por simple

costumbre y formalismo, por estilarse así en esa fecha, ya que no era un requisito esencial requerido por la ley en el procedimiento para realizar el traslado de dominio de que se trata, pues bastaba solamente la voluntad del titular para que tuviera eficacia la designación que hacía de quien debía sucederlo en sus derechos agrarios a su fallecimiento, sin requerirse autorización de la asamblea de ejidatarios para que el sucesor preferente designado realizara los trámites para su adjudicación ante el citado órgano desconcentrado; motivo por el cual al requerirseles tanto al Registro Agrario Nacional como a los integrantes del Comisariado Ejidal, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en el Amparo Directo número 253/96, las constancias de la primera o segunda convocatoria que dieron origen a la asamblea en comento, informaron no tenerlas por no obrar en el protocolo de dicha institución ni en los archivos de las oficinas de los segundos, quienes manifestaron no tenerlas en virtud de que eran formatos especiales que se llenaban exclusivamente por el Comisariado Ejidal; de lo que se infiere que no se lanzaban convocatorias para la celebración de este tipo de asambleas con las formalidades previstas en la Ley Federal de Reforma Agraria, por ser jurídicamente intrascendente lo que en ellas se acordaba, ya que como se dijo no era un requisito necesario establecido por el citado ordenamiento legal para que los sucesores preferentes realizaran el traslado de dominio a su favor de los derechos agrarios de un titular fallecido. Por lo que, aún cuando en el procedimiento de traslado de dominio la actora agregó dicha acta de asamblea, también pudo no haberlo hecho. Por tal motivo resulta irrelevante e improcedente el que la demandada cuestione la ilegalidad de la asamblea de ejidatarios en cuestión, cuya nulidad al declararse improcedente así como las demás prestaciones que demanda la reconventionista, en la resolución de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, dictada por este tribunal en el expediente que nos ocupa, trajo como consecuencia que la parte demandada se inconformara con la misma y promoviera el juicio de amparo antes referido que culminó con la ejecutoria de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, que otorgó el amparo de la Justicia Federal a la quejosa para

el efecto de dejar insubsistente la resolución reclamada, ordenando recabar las constancias que interran el el procedimiento que concluyó con el reconocimiento de la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, como nueva adjudicataria de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102, y hecho lo cual se resuelva lo que en derecho corresponda, lo cual es objeto de la presente resolución. En tal virtud al haber quedado acreditada plenamente por la parte actora que es la autentica titular de los derechos agrarios en conflicto amparados con el certificado de derechos agrarios 127102 y que la fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "Santiaguito", forma parte de la Unidad de Dotación amparada con el citado certificado, procede por tal razón que dicha fracción que tiene en posesión la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, se la restituya a la parte actora. En cuanto al pago de gastos y costas que demanda la parte actora, resultan improcedentes en razón de que no se acredita en autos que se hayan generado y que tenga derecho a cobrarlos.

En cuanto a las excepciones de falta de acción de interés y de legitimación que opone la parte actora y el comisariado ejidal del poblado en referencia en contra de los que reclama la parte demandada en su acción reconventional, de que se declare nula el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por ser ilegal, ya que carece de cédulas de convocatoria, ni se informa si se celebró en primera o segunda convocatoria; al respecto cabe destacar nuevamente que tal pretensión de la reconventionista resulta improcedente, en primer lugar por que es irrelevante que la asamblea de ejidatarios en cuestión, cuya legalidad se cuestiona por la reconventionista, se haya celebrado o no con las formalidades exigidas por la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no era un requisito necesario exigido por dicho ordenamiento legal para que la hoy actora hubiese hecho la solicitud de traslado de dominio de los derechos agrarios en conflicto a su favor ante el Registro Agrario Nacional, pues bastaba, como al efecto lo establece el artículo 81 del mencionado ordenamiento legal, que el titular de los derechos, haciendo uso de las facultades otorgadas en el citado dispositivo, hiciera una lista de las personas que la deberían de suceder en sus derechos agrarios y

depositario en el Registro Agrario Nacional, para que tuviera validez tal designación y como consecuencia el traslado de dominio de quien figura como sucesora preferente de dichos derechos, lo que aconteció en el presente caso con la señora ANSLIMA BERNAL MARQUEZ, quien designó, como va queda precisado con antelación, a la hoy actora para que la sucediera en sus derechos agrarios a su fallecimiento. Lo que se deduce que no era requisito esencial la aprobación de la asamblea de ejidatarios, para que la titular de los derechos agrarios en conflicto, hubiese hecho la designación sucesora preferente en favor de la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, quien quedó en este grado al fallecer el primer sucesor ANASTASIO de los mismos apellidos, ni para que la actora hubiera solicitado el traslado de dominio de dichos derechos a su favor ante el Registro Agrario Nacional.

Sirve de apoyo al anterior criterio la tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 634, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Volumen 1, Tomo XIV, Agosto 1999, Clave VI/1129/98A, que dice "DESIGNACION DE SUCESORIS. DERECHOS AGRARIOS. PARA SU EFICACIA NO SE REQUIERE LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, CUANDO EL TITULAR FORMULA LA.- La potestad del titular de los derechos agrarios para designar sucesores de su unidad de dotación parcelaria no requiere, para su eficacia, de la aprobación de la Asamblea de Ejidatarios, pues ese requisito, no se encuentra previsto en la Ley Agraria anterior, ni tampoco en la vigente. De ahí que para tener por cierta una designación de sucesor, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la actual Ley Agraria basta que la lista de sucesión relativa formulada por el ejidatario sea depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante federatario público".

En segundo lugar resulta impropio también la pretensión de la reconversionista de que se declare la nulidad del acta de asamblea de ejidatarios de seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ya que de conformidad con lo que dispone el artículo 407 in fine, de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: "La nulidad de las asambleas solamente podrá ser promovida por el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia o, por el veinticinco por ciento de los ejidatarios o comuneros"; carece de legitimación

procesal activa, toda vez que como se desprende del contenido del citado numeral, únicamente el comisariado ejidal, el consejo de vigilancia o el veinticinco por ciento de los ejidatarios, puede solicitar la nulidad de las asambleas de ejidatarios; de lo que se infiere que ningún ejidatario o comunero en particular puede promover dicha nulidad; además de que en el presente caso como va quedó expuesto la reconversionista no acredita ser ejidataria, de donde se advierte la procedencia de la falta de legitimación activa de esta para promover la nulidad de la asamblea en referencia.

Es aplicable a la anterior determinación el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y administrativa del Segundo Circuito en el Amparo Directo 1054/94 que en su parte conducente señala lo siguiente: "Al efecto, es aplicable por analogía, el criterio visible en la tesis número VI, 3o, 194, visible a fojas 152 del Tomo XII del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, correspondiente al mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en cuanto interpreta lo dispuesto por el artículo 407 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de igual contenido al dispositivo 40 de la Ley de la Materia vigente, acerca del mismo porcentaje de campesinos requerido para solicitar la nulidad y remoción especificada, de rubro: "ASAMBLEAS GENERALES, EL EJIDATARIO O COMUNERO EN LO PARTICULAR NO ESTA LEGITIMADO PARA PEDIR SU NULIDAD.- El artículo 407 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que el procedimiento de nulidad se iniciará de oficio o a petición de parte interesada ante la Comisión Agraria Mixta y que la nulidad de las asambleas solamente podrá ser promovida por el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia, o por el veinticinco por ciento de los ejidatarios o comuneros. De lo anterior se advierte que entre los que pueden promover la nulidad de una asamblea no se incluye a un ejidatario o comunero en particular; tampoco en ningún otro artículo del Capítulo Cuarto, del Título Quinto de la mencionada ley, relativo a la nulidad de actos y documentos que contravengan las leyes agrarias, se contempla algún caso en excepción en el sentido de que cuando los acuerdos tomados de una Asamblea General no afecten los derechos del núcleo de población sino únicamente los de un ejidatario o comunero en lo particular, éste pueda demandar la nulidad de la Asamblea".

En cuanto a la excepción de falta de acción de la demandada, que opone la parte actora para acreditar la improcedencia de lo que reclama la demandada en su reconvencción, de que se le restituya la fracción de parcela que posee CATALINA OLIVARES BERNAL, la cual se ubica en el paraje denominado "El Jacal" con superficie aproximada de una hectárea; dicha excepción resulta procedente, en virtud de que la reconconvencionista no acredita con ningún medio de convicción ser ejidataria y titular de la Unidad de Dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 127102, que ampara la fracción de parcela en referencia; toda vez que no se puede reclamar una cosa o un derecho del que no se es titular, como sucede en el presente caso con la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, quien no acredita haber sido reconocida por autoridad competente de los derechos que reclama, durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria y, mucho menos bajo la vigencia de la nueva Ley Agraria, por la Asamblea General de Ejidatarios, quien de conformidad con el dispositivo 25 fracción II de dicho ordenamiento legal, como órgano supremo del ejido, tiene la facultad de aceptar o separar ejidatarios; apoyándose únicamente en el argumento de que es hija de la extinta titular ANSELMA BERNAL MARQUEZ, y que por esa razón le asiste el mejor derecho a que se le reconozca a ella y no a su contraparte quien es hija también de la extinta titular, la fracción de parcela de que se trata y se le restituya la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, quien la tiene en posesión; la cual como ya quedó debidamente razonado y fundado en los párrafos que anteceden, si probó ser titular del certificado de derechos agrarios que ampara la fracción de parcela de que se trata, con el traslado de dominio que se hizo a su favor de dichos derechos, y que ampara tanto la fracción que se ubica en el paraje denominado "El Jacal" que tiene en posesión, como la fracción que detenta la reconconvencionista, la cual se ubica en el paraje denominado "Santiaguito", respecto del cual no acreditó durante la secuela del procedimiento con ningún medio de convicción que haya sido reconocida por autoridad competente de la posesión que detenta de la fracción en mención, ni de la fracción que reclama a la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, ni mucho menos que la extinta ANSELMA BERNAL MARQUEZ la haya incluido en la lista de sucesores de sus derechos agrarios, sino que, por el contrario como ella misma lo confiesa, a quienes designó su

extinta madre para que la sucedieran en sus derechos agrarios en orden de preferencia fue a ANASTACIO, CATALINA y SOFIA de apellidos OLIVARES BERNAL.

Al resultar procedentes las excepciones y defensas señaladas con antelación, que opusó la actora y demás codemandados en contra de las pretensiones que reclama la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL, en su acción reconconvencional; como consecuencia de lo mismo las demás prestaciones que demanda la reconconvencionista resultan improcedentes también, como son: La nulidad de inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, que se hizo en el Registro Agrario Nacional, mediante la cual se dio de baja a la finada ANSELMA BERNAL MARQUEZ, titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 127102, causante alta como titular de los mismos la señora CATALINA OLIVARES BERNAL; de que se ordene cancelar la inscripción de traslado de derechos agrarios en referencia y se inscriba la sentencia que en el presente juicio se dicte, para el efecto de que se expida a la reconconvencionista el certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado en cuestión; y de que se dicte sentencia en que se le asignen los derechos agrarios sucesorios en comento a la reconconvencionista, en su calidad de sucesora de ANSELMA BERNAL MARQUEZ.

Por su parte la demandada MAGDALENA OLIVARES BERNAL, con las pruebas que aportó no acredita sus excepciones y defensas ni su acción reconconvencional, toda vez que lo único que acredita: Con la confesional de la actora y con la testimonial de los señores TARSICIO MONTES LORA Y ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ, que se desahogaron en la diligencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que la fracción de parcela en conflicto que se ubica en el paraje denominado "Santiaguito", la tiene en posesión la demandada, consistiendo de media hectárea; lo que quedó confirmado con la inspección ocular de veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita además las medidas y colindancias de la citada fracción de parcela, así como que otra fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "El Jacal" en posesión de la parte actora, forma parte de la Unidad de Dotación cuya titular fue ANSELMA BERNAL MARQUEZ; sin embargo

no acredita con ningún medio de prueba la legalidad de la posesión de la fracción de parcela que detenta la demandada, sino que por el contrario como ya quedó expuesto con anterioridad, en su propia confesional acepta que no tiene documento oficial alguno que ampare dicha fracción y que la titular de la misma designó como sucesores de sus derechos agrarios a ANASTACIO, CATALINA y SOFIA de apellidos OLIVARES BERNAL, en primero, segundo y tercer lugar, respectivamente; basándose únicamente en su dicho, de que la posesión que detenta de la fracción en cuestión se la dió su extinta madre ANSELMA BERNAL MARQUEZ, y en un recibo de cooperación por concepto de pago de una hectárea de riego, expedido a su nombre por la Unidad de Riego Cuauhtlán-México, de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, documento que no es idóneo para acreditar sus pretensiones. Ahora bien, si la demandada pretende que se le reconozca la fracción de parcela que detenta, en base a lo que argumenta y al documento que exhibe, es de hacerse notar que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en esa época, en la misma se contemplaba el principio de la indivisibilidad de las parcelas, principio que pasó inalterado a la nueva Ley Agraria, por lo que de legalizarse la supuesta cesión que la demandada manifiesta se hizo a su favor de la fracción de parcela que posee, se estaría contraviniendo un principio de orden público. Siendo aplicable al anterior criterio, la tesis con clave III.16.A. 1484, del Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, Noviembre de 1994, Tribunales Colegiados de Circuito, que dice: "INDIVISIBILIDAD DE LA PARCELA EJIDAL. LA CESION DE DERECHOS DE UNA UNIDAD DE DOTACION REALIZADA EN FAVOR DE VARIOS TITULARES CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE.- Del análisis sistemático de los artículos 71, fracción I, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 85, fracción V y 86 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en comparación con lo dispuesto por los numerales 14, 17, 18, 19, 20 fracción I, 44 fracción III, 45, 46, 47, 48, 50 y 85 de la Ley Agraria vigente, se aprecia que el principio sobre la indivisibilidad de las parcelas ejidales que contemplaba la derogada legislación agraria, pasó inalterado a la nueva Ley Agraria. De ahí que la cesión de los derechos de una unidad de dotación en favor de varios titulares contraviene las indicadas disposiciones, que son de orden público. Luego, la resolución que declara

la validez de un contrato de cesión, viola en perjuicio del quejoso la garantía de seguridad jurídica consagrada por el artículo 14 Constitucional, por dejar de observar y aplicar los referidos preceptos legales".

En cuanto a la excepción que opone la demandada, derivada del artículo 32 inciso C), en relación con los artículos 29, 30, 31 y 47 fracción XI de la Ley Federal de Reforma Agraria, al considerar que el presente caso se trata de un conflicto de derechos sucesorios entre la actora y la demandada; al respecto es de señalar que tal excepción resulta improcedente, toda vez que como ya quedó expuesto y acreditado con anterioridad, la propia demandada confiesa en su escrito de contestación de demanda que la titular de la parcela amparada con el certificado número 127102, hizo designación de sucesores de sus derechos agrarios, poniendo en primer lugar al señor ANASTACIO OLIVARES BERNAL, en segundo lugar a CATALINA OLIVARES BERNAL y en tercer lugar a SOFIA OLIVARES BERNAL; lo que originó que con posterioridad al fallecimiento tanto del primer sucesor como de la titular, la ahora actora siguiera el procedimiento para que se hiciera el traslado de dominio a su favor de los citados derechos agrarios, lo cual se llevó a cabo en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que, el presente caso no se trata de un conflicto de derechos sucesorios, el cual sólo sería procedente en caso de que la titular de los derechos agrarios en referencia, no hubiera hecho designación de sucesores y resultaran dos o más personas con derecho a heredar, en cuyo caso la asamblea de ejidatarios, estaría en aptitud de opinar quien de entre ellos debía de ser el sucesor, quedando a cargo de la Comisión Agraria Mixta, dictar la Resolución definitiva como al efecto lo establece el artículo 82 del citado ordenamiento legal.

En cuanto a la excepción que opone la demandada de falta de acción y de derecho de la parte actora para que se le restituya la fracción de parcela en conflicto, resulta improcedente también, en virtud de que, como ya quedó precisado y probado en los párrafos que anteceden, la acción y derecho de la actora deriva, por una parte, de que en su carácter de hija de la titular de los mencionados derechos agrarios, fue designada en segundo lugar para que la sucediera en sus derechos agrarios, como la misma

demandada lo confiesa y, se corroborara con el certificado de derechos agrarios en referencia, en el que aparece listada en ese orden la parte actora; y, por otra parte, con el traslado de dominio que se realizó de los derechos agrarios en cuestión en favor de la hoy actora, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno en el Registro Agrario Nacional, por haber acreditado el fallecimiento de quien figuraba como sucesor preferente y de la propia titular de dichos derechos agrarios.

Al haber quedado probada la procedencia de las excepciones de falta de acción, de derecho y de falta de legitimación procesal, de la señora MAGDALINA OLIVARES BERNAL, que opusieron la señora CATALINA OLIVARES BERNAL y demás code demandados en la reconvección promovida por la demandada, como consecuencia de lo mismo, los prestaciones reclamadas por ésta en su acción reconveccional, resultan improcedentes, con base en las mismas consideraciones y razonamientos que se hicieron en los párrafos que anteceden para declarar procedentes dichas excepciones. En tal virtud se condena a la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL a restituir a la parte actora la fracción de parcela que tiene en posesión la cual se ubica en el paraje denominado "Santiaguillo", con superficie aproximada de media hectárea, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en el acta de inspección ocular de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, por haber acreditado la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, ser la titular de la misma.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 146, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° fracción II y 18 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el Amparo Directo número 255/96, promovido por MAGDALINA OLIVARES BERNAL, se resuelve:

SEGUNDO.- Ha procedido la vía intercedida en la que la parte actora probó su acción, así como el Registro Agrario Nacional y el Comisariado Ejidal de San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetztlán, Estado de México, acreditaron sus excepciones y defensas en la demanda reconveccional; y la demandada MAGDALINA OLIVARES BERNAL, no justificó sus excepciones y defensas ni su acción reconveccional; en consecuencia,

TERCERO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por la señora CATALINA OLIVARES BERNAL, en contra de MAGDALINA OLIVARES BERNAL.

CUARTO.- Se condena a la señora MAGDALENA OLIVARES BERNAL a entregar a CATALINA OLIVARES BERNAL dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la fracción de parcela que se ubica en el paraje denominado "Santiaguillo", del ejido en referencia, con superficie aproximada de media hectárea, en términos de lo señalado en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO.- Se desista de los demandados, CATALINA OLIVARES BERNAL, Registro Agrario Nacional e Intelectuales del Comisariado Ejidal, del ejido en referencia, de las prestaciones que se les reclamó en la acción reconveccional promovida por la señora MAGDALINA OLIVARES BERNAL, en términos de lo dispuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y, anótese en el libro de Registro.

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este fallo a las partes interesadas entregándose copia simple de los puntos resolutive del mismo; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA
EXPEDIENTE NUMERO 826/97

C. JUAN GASCA RAMIREZ

MARIA GUADALUPE GUZMAN MARTINEZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, sobre Divorcio Necesario, le demanda las siguientes prestaciones a) - La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, d).- El pago de alimentos suficientes en favor de su menor hija y e) - El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría del Juzgado copias de traslado selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad Nezahualcóyotl, México a 6 de octubre de 1997.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos Lic. Adelardo N. Díaz Castrejón -Rúbrica. 195-B1 -9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 253/97
PRIMERA SECRETARIA

JORGE ADALBERTO HUFSCAS SOSA.

ELENA MENDOZA HERNANDEZ, le demandó en el expediente número 253/97, en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones primera La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, segunda: El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en el caso de que el demandado se oponga temerariamente al mismo, haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil. Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, Fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente auto -Doy fe.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación Texcoco, México, a 10 de septiembre de 1997.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica

196 B1 -9, 21 y 31 octubre

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ALBACEA INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CFSAR HAHN CARDENAS

JUAN CERON REYES, en el expediente número 189/97, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote marcado con el número 26, de la manzana 159, ubicado en la Colonia Sol, municipio Ciudad Nezahualcóyotl, México, e cual mide y linda al norte 20 75 metros con lote 25, al sur 20 75 metros con lote 27 al oriente 10 00 metros con calle 21; y al pon-ente 10 00 metros con lote 11, con una superficie total de 207 50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá por rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl México a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica

5005 -9, 21 y 31 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 498/96 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICENCIADOS MIGUEL BAUTISTA CARBAJAL Y ALFREDO MORENO GONZALEZ en su carácter de endosatarios en procuración del señor PEDRO CRUZ LOPEZ en contra de JUAN SANCHEZ MONDRAGON, la C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada México, señaló las doce horas del día catorce de noviembre de año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio una camioneta Datsun Nissan tipo Hichyvan, modelo 1993 clase y tipo 12, número de motor KA 2418684M, número de serie 3 GC1200 1277, con placas de circulación LGV5525 del Estado de México color gris plata con una abolladura en la puerta trasera del lado izquierdo, con un raspón en la puerta y salpicadera del lado derecho, vestiduras color beige con café, con estereo marca Sony, estandard, con asiento delantero y sin asientos traseros llantas en medio uso, comprobando funcionamiento en general, la camioneta se encuentra en regulares condiciones de uso, con dos espejos retrovisores a los lados sirviendo de base para el remate la cantidad que cubran las dos terceras partes de (SESENTA MIL PESOS 00/100 MN) cantidad en que fue valuado el bien embargado por los peritos designados en el presente juicio, por lo tanto anúnciese su venta, convoquese postores

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado Dado en Lerma de Villada México, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

5374 -29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 347/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. ANGELA MELENDEZ SANCHEZ, por su propio derecho en contra de ISMAEL GARCIA DELGADO promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día 11 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en un camión marca Dodge, Grúa tipo 'A' clase C2 motor TR362302, serie 1681901892, modelo 61 placas 897AB9 del Servicio Público Federal, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de SETENTA MIL PESOS, precio de avalúo. Dados en la Ciudad de Zumpango, México, a los 23 días del mes de octubre de 1997 - Damos fe.- Testigos de Asistencia, C. Juana Francisca Barrera García, C. Miriam Sánchez Carmona -Rúbricas.

1440-A1 -30 31 octubre, 3 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 2651/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DOTTOR ROJAS, en contra de RODOLFO CISNEROS FLORES, la C. Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate los bienes muebles consistentes en: Un amplificador para guitarra eléctrica marca Peavey en regulares condiciones de uso y sin funcionar, con número de serie 400GH con entrada para guitarra eléctrica y salida para bocinas de 8 ohms musicales. Un amplificador para bajo eléctrico marca Peavey con número de serie 400 DH mismo que se encuentra funcionando con entrada para un bajo eléctrico y salida para 8 ohms de altavoces y bocinas. Bienes a los cuales se le asigna un valor comercial actual de \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad antes mencionada, señalándose para tal efecto las diez horas del día 13 de noviembre del año en curso.

Ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, convocando postores para la misma. Toluca, 21 de octubre de 1997 -Doy fe.- Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

5368.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

JUANA REYES GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 803/97 1, que se tramita en este Juzgado les demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapón respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 54, de la Colonia El Sol de esta Ciudad que mide y linda, al norte: 20.75 metros con lote 4, al sur: 20.75 m con lote 6, al oriente: 10.00 m con lote 20, y al poniente 10.00 m con calle 17 con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para

que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 7 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara -Rúbrica

197-B1.-9, 21 y 31 octubre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 1158/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DIEGO RAMIREZ YAÑEZ, en contra de JOSE FIDENCIO CHAMORRO Y JULIA ARCE DE CHAMORRO, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día 7 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes muebles embargados consistentes en dos televisores de la marca Toshiba, con número de serie 84611927, a color y modelo 071910K, y número de serie 28061475, también a color, mismas que se encuentran funcionando: ochenta sillas acojinadas de color negro, plegables de metal en regulares condiciones; una vitrina refrigerador de la marca Nieto, modelo VM-20, con número de serie 3599, fecha 32466, de dos metros de largo, sin poder comprobar su funcionamiento, la cual se encuentra en malas condiciones de uso; tres racks de acero inoxidable con ruedas, marca Bulnes sin contar con número de serie, las cuales se encuentran en regulares condiciones; ocho mesas redondas con base tubular para diez sillas, mismas que se encuentran en malas condiciones por encontrarse oxidadas; trece mesas con cubierta de madera y base cromada octagonal sin marca, sin número de serie a la vista, las cuales se encuentran en malas condiciones y oxidadas, una cafetera de la marca Internacional Percoladero, sin contar con número de serie y sin poder comprobar su funcionamiento en regular estado; dos refrigeradores verticales de aproximadamente 1.50 m de alto, sin poder comprobar su funcionamiento de los mismos, no contando con número de serie, ambos de color blanco en regulares condiciones; un comedor de diez sillas acojinadas, oval de color café y una vitrina con cuatro puertas y en su parte superior con vidrio y en la inferior con tres cajones y tres puertas, mismas que se encuentran en buen estado; un televisor de la marca Symphonic, con video integrado VHS, número de serie 12666 a color, mismo que se pudo comprobar su funcionamiento, para lo cual se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a los 17 días del mes de octubre de 1997 Doy fe.-E! C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

269-B1.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, en el expediente marcado con el número 1442/93, promovido por GILBERTO TORRES ZUÑIGA en contra de CARLOS M. ROCHA YEPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día veinticinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del terreno y construcción ubicado en calle Cordillera número 52, manzana 80, lote treinta y dos, Colonia Atlanta del municipio de Cuautitlán, Estado de México, valuado por los peritos en la suma de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio fijado, se convocan postores

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados del juzgado del domicilio del inmueble por tres veces dentro de nueve días Cuautitlán, México, a 17 de octubre de 1997.-C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Liborio Cortés Ortega -Rubrica

1403-A1 -22, 28 y 31 octubre

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN A POSTORES

En el expediente marcado con el número 219/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LAZARO AVILA ARROYO en contra de MARIA GUADALUPE CUELLO FUENTES y para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de los siguientes bienes, juego de sala 3 piezas, color gris con azul, en mal estado de conservación, librero con entrepaños y cajones de color verde de 2.00 m de altura aproximada y 2.20 m de ancho, juego de 3 mesas rectangulares de madera de pino barnizada y entintada de color oscuro con ralladuras y decoloramientos por la edad y mala conservación, mueble metálico de perfiles tubulares cromados con entrepaños de cristal tipo filtrazol, mesa rectangular de madera con cristal transparente de 4 mms. aprox. y 50 cms. de altura, ropero en madera de pino con terminado en barniz con buroes de 4 cajones, librero de aglomerado de madera con chapa imitación pino color oscuro con 2 puertas y entrepaños, mueble tipo cantina de aglomerado de madera y aplicaciones de ratán con puertas de doble abatimiento, mesa metálica de perfiles tubulares negro con asiento en plana color amarillo en mal estado, comedor con mesa rectangular de madera y 6 sillas tipo Ealry American, con barniz oscuro, trinchador con vitrina (completa de comedor) con 2 puertas vidriera, televisor marca Samsung, modelo CT327V de 14 pulgadas (sin funcionar) sin control remoto, televisor Columbia Hitachi, modelo CT-2195 de 20 pulgadas, No. de serie C25230 (sin funcionar), televisor Sony Trinitron de 21 pulgadas, modelo KV 20TR22, No. de serie 8072126 (sin funcionar), radio grabadora Audiologic con AM y FM modelo ACB700, No. de serie B2100453 (sin funcionar), videocassetera marca Emerson VHS, modelo VOR 3000, equipo modular marca Aiwa, con doble deck radio AM FM, modelo CXN 990 LK con 2 bocinas rotas, reloj de pared marca Citizen, modelo QK416, color negro en forma cuadrada (sin funcionar), enciclopedia Larouse de pastas rojas con 6 tomos edición de 1981, enciclopedia del Nuevo Tesoro de la Juventud 20 tomos empastados en color beige edición 1987, el Gran Diccionario de las Ciencias Larouse de seis tomos pasta multicolor, 3 tomos de

la Historia Ilustrada de Mexico empastados en rojo edición 1980, enciclopedia autodidactica 20 tomos edición 1975, enciclopedia Mis Primeros Conocimientos con pasta multicolor edición 1975, enciclopedia Médica del Hogar con 2 tomos impresa en 1981, misma que se llevará a cabo a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 11 855 00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubre las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad, en la que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días hábiles, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este juzgado. Dado a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Secretario de Acuerdos. Lic. Eugenia Mendoza Becerra -Rubrica

1409-A1 -23, 28 y 31 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 537/97 la señora AGUSTINA MARTINEZ MODESTO, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Ejido de San Miguel Yuxtepec, municipio de Jiquipilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 158.00 mts. y colinda con Camino Real, al sur: 151.70 mts. y colinda con Sergio Montes de Oca, al oriente: 69.00 mts. y colinda con Sergio Montes de Oca, al poniente: 35.00 mts. y colinda con Sergio Montes de Oca, con una superficie aproximada de 5 681.00 metros cuadrados.

Y el C. Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Rosa Anita Cruz Rosas -Rubrica

5279.-23, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1002/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, a apoderada de BANCOMER, S.A., en contra de ELPIDIO RAMIREZ ALVARADO, el Juez Cuarto Civil señaló las once horas del día doce de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en Melchor Ocampo número tres en Temascalcingo, México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados que mide y linda; al norte: 19.00 metros con Samuel Alcántara y Rastro, al sur: 19.00 metros con lote dos, al oriente: 10.50 metros lote dos, y al poniente: 10.40 metros con calle Nicolas Bravo, sirviendo de base la cantidad de \$ 168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días convoquen postores. Toluca a diecisiete de octubre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario. Lic. Elvia Escobar López.-Rubrica

5274 -23, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que la C. MARIA GUADALUPE CARCAÑO MONROY, en el expediente número 412/97 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, México, promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto al predio denominado "Tlahualilpa", ubicado en la población de Tlalmanalco, México, el cual mide y linda al norte: 22.00 mts. con Juan Islas, al sur: 1.10 con Juana Carcaño Monroy, otro sur: 20.00 mts. con Franco Carcaño; al oriente: 27.00 mts. con Franco Carcaño; al poniente: 11.00 mts. con Juana Susana Carcaño Monroy; otro poniente: 5.00 mts. con camino de Acceso; otro poniente: 2.50 mts. con Juana Carcaño Monroy, otro poniente: 8.70 mts. con Juana Carcaño Monroy, y una superficie aproximada de 574.40 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, Dados en Chalco, México, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil de 1ª. Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

172-B1.-3, 17 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 415/97, HORTENCIA CARCAÑO MONROY, por su propio derecho, promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado Tianacalco, ubicado en la población de Tlalmanalco, México, con una superficie aproximada de 224.00 mts cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 mts. con José Tezocotilla, al sur: 15.00 mts. con camino de Acceso, al oriente: 11.00 mts. con Juana Susana Carcaño Monroy, y al poniente: 19.10 mts. con calle de la Soledad.

Para su publicación por tres veces cada uno de ellos con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

173-B1.-3, 17 y 31 octubre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que la C. JUANA CARCAÑO MONROY, en el expediente número 413/97, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, México, promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tlahualilpa", ubicado en Tlalmanalco, México, el cual mide y linda: al norte: 24.10 mts. con camino de Acceso; sur: 38.40 mts. con Dolores Guzmán, al oriente: 2.50 mts. con María Guadalupe Carcaño Monroy; otro oriente: 8.70 mts. con María Guadalupe Carcaño Monroy; al poniente: 17.00 mts. con camino de Acceso y una superficie aproximada de 343.20 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación. Dados en Chalco, México, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil de 1ª. Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

171-B1.-3, 17 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 680/97
SEGUNDA SECRETARIA

EMELIA LIMAS RAMOS, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una Fracción del terreno de común repartimiento denominado "Capultitla" ubicado en el Barrio de La Ascensión, municipio de Tezoyuca, de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.52 mts. con Julia Peña, sur: 15.36 mts. con Calle 16 de Septiembre al oriente: 18.95 mts. con Ignacio Limas Ramos, y al poniente: 21.49 mts. con Joaquín Robles con una superficie total de 312.20 metros cuadrados

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley -Texcoco, México, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Eduardo Alvarado Ramírez.-Rúbrica.

4879 -3, 17 y 31 octubre.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

RODOLFO RODRIGUEZ BANDO, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 587/97-1, respecto de una fracción del terreno denominado "Rancho de Jajalpa", ubicado en el poblado de San José Jajalpa, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 m colinda con el señor Gerardo Negrete; al oriente: 15.00 m colinda con el señor Gerardo Negrete; al poniente: 15.00 m colinda con la calle Toluca

El ciudadano juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley, Ecatepec de Morelos, 25 de septiembre de 1997.-C. Primer Secretario, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

4867.-3, 17 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ARISTEO SANTOS GARCIA Y GUDERIA SANTOS GARCIA

En el expediente 642/97, LUCIANO BUENAVENTURA AMAYA SANTIAGO Y MEDARDO AMAYA SANTIAGO, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil, de Usucapión en contra de ARISTEO SANTOS GARCIA Y GUDERIA SANTOS GARCIA, respecto del inmueble que se ubica en el lote de terreno número 27, de la manzana 440, del barrio de Plateros, en el municipio de Chimalhuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 metros con lote 28, al sur: 20.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con lote 13, al poniente 8.00 m con calle Tequio, con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor notifíquese y emplácese al demandado por edictos y publíquense estos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco, citándose al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia. Fijese además en los tableros de avisos de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco y en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Se expiden los presentes a los 3 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rubrica

194-B1 -9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 785/97-1
MARIA ESTELA MIRANDA CAMACHO
PRIMERA SECRETARIA.**

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha primero de octubre del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por NORBERTO LOMELI FAJARDO, en la que demanda: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas y motivos que indicaré en su oportunidad. B).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido de que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista o boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de septiembre de 1997.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rubrica.

1341-A1 -9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 105/94-1, relativo al Juicio Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por MARIA DOLORES GUERRERO BENAVIDEZ Y JOSE GILBERTO LASTRA GARCIA, el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, dictó un auto que a la letra dice: Tlalnepantla, Estado de México, 8 de octubre de 1997, a sus autos del escrito presentado por MA. DOLORES GUERRERO BENAVIDEZ, visto su contenido, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 762 y 763 del Código Procesal Civil, se manda sacar a remate en primer almoneda el bien mueble embargado. Un vehículo Ford modelo Ghia 93, tipo sedán, con número de motor 134516 de color gris ópalo placas 842GGE, serie AL 94MT34512.

Y señalándose para tal efecto las trece horas del día 14 de noviembre del año en curso, por lo que convóquese postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este H. Juzgado por dicho término, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo rendido en autos, debiéndose notificar el presente auto a la parte demandada para los efectos legales conducentes.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Amaranto Muñoz Garcia.-Rubrica.

1398-A1.-22 y 31 octubre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 536/97, se tramita juicio de información de dominio, promovido por FERNANDO PEREZ PUZZO, cuyo fin es acreditar la posesión de un bien mueble ubicado en Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, México, en el paraje denominado "Llano del Copal", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 207.13 metros en línea quebrada con Gastón Domínguez Sesma, al sur: 160.00 mts. con Félix Carrillo Marcelino, al oriente: 246.90 en línea quebrada con resto de mi propiedad y al poniente: 293.40 mts. en línea quebrada con Barranca, con superficie aproximada de 21,350.00 m2.

Por que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Se expide el presente a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rubrica

5280.-23, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1195/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A., en contra de NORMA LUZ LABRA ORIHUELA en su carácter de deudor principal y SANTOS LABRA, en su carácter de avalista y obligado solidario, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, se señalaron las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, del bien inmueble embargado por este Juzgado, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 605 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 34.00 metros con Lote Seis; al sur: 34.00 metros con Lote Diez; al oriente: 10.76 metros con Lote Nueve; al poniente: 10.76 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz; con una superficie de 365.84 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el asiento 21550, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 11, volumen 90, por lo que por este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, siendo ésta la cantidad de \$ 455,162.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.).

Publíquese por tres veces de tres en tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide la presente a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica

5272.-23, 28 y 31 octubre

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/97-2, la señora JULIETA ELISA LOZANO ACEVES DE FLORES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información de Dominio, respecto del terreno denominado Carbonero, ubicado en la calle sin nombre, Barrio de San Melchor en San Ramón, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 138.60 metros y colinda con el señor Alfonso Bernal Alcántara, al sur: 157.60 metros y colinda con el señor Alfonso Bernal Alcántara, al oriente: 24.00 metros colinda con calle sin nombre, y al poniente: 36.80 metros colinda con el señor Guillermo González, con una superficie de 4,977.80 M2.

Publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además que se fije un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información por tres veces de tres en tres días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Atentamente.- El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elias Morales Pichardo.-Rúbrica.

5273.-23, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1560/92
SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que bajo el expediente número 1560/92, se encuentra tramitado el juicio divorcio voluntario, promovido por ESTHER FLORES DE AVILA Y MARCOS JOSE EDUARDO KURI GIL, y el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en auto de fecha 6 de octubre de 1997, y con fundamento en los artículos 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las 12:00 horas del día 10 de noviembre de 1997, para que tenga verificativo la primera almoneda, anunciándose la venta del bien por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sirviendo de base para el remate del bien la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N. Inmueble lote uno, inmueble en condominio, ubicado en Fraccionamiento Mesa de Jaimes, colindante al Rancho Borleño, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, medidas y colindancias: al norte veintitrés metros con propiedad particular, al suroeste en dos líneas de veintitrés punto cincuenta metros y de quince metros en curva con calle, al sureste treinta y cuatro metros con lote número dos; al noroeste treinta metros con propiedad particular, superficie (según escritura) 801.18 m2.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Tlalnepantla, México, a 22 de octubre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica

1418-A1.-24 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1312/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NARCISO GARFIAS MENDOZA en contra de JESUS MARTINEZ MUÑIZ, el Licenciado BRAULIO CARRILLO DIAZ, Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictó un auto de remate del bien embargo en el presente juicio, toda vez que la parte actora se conformó con los peritajes rendidos en autos y de acuerdo a los avalúos del bien embargado se procede a sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien, un vehículo marca Datsun 280-2X, con placas de circulación LJD9029 del Estado de México, con vidrios polarizados, regulares condiciones de pintura y hojalatería, color blanco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó del avalúo rendido en autos, se convocan a postores para que comparezcan ante este juzgado para la celebración de la primera audiencia de almoneda de remate a las trece horas del día veintiocho de noviembre del año en curso.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado, Naucalpan, México, a 23 de octubre de 1997.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1429-A1.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 200/97
SEGUNDA SECRETARIA

JULIAN ALCANTARA CAZARES

FLORENTINO BARCENAS RAMIREZ, demandó en la vía ordinaria civil, respecto del lote ubicado en la Calle Roble, Colonia Tres Marias, Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 21.45 m con lote dos, tres y cuatro; al sureste: 25.01 m con lote diez-nueve; al noroeste: 25.10 m con lote veintuno y al suroeste: 21.72 m con Calle Roble. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 de dicho ordenamiento legal, emplácese al demandado JULIAN ALCANTARA CAZARES, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en este lugar Chalco, Estado de México, a 30 de septiembre de 1997.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

229 B* -21. 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 462/97
SR ADRIAN AVILA AZCARATEGUI

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha 29 de agosto de 1997, dictado en el expediente mencionado, al rubro, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra, por MARIA DE LOURDES ALVAREZ ALDANA, mismo que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día 26 de febrero de 1994. B).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la parte demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte, en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este Distrito Judicial, a los 22 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

5228.-21. 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

MARIO RUBIO BERNAL.

MARIA GUADALUPE ALVARADO RUIZ, ha promovido ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 653/97-1, deducido del juicio ordinario civil, divorcio necesario, a demandar del señor MARIO RUBIO BERNAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco su actual domicilio demandando prestaciones, a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une b).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor hijo de nuestro matrimonial, c).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por presentado a Maria Guadalupe Alvarado Ruiz, con su escrito de cuenta y una vez visto su contenido como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado MARIO RUBIO BERNAL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal, notifíquese, así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Familiar, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez, que actúa en forma legal, con Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado a los 2 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

5231 -21. 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 918/96.
DEMANDADO PORFIRIO VARGAS PEREZ.

VICTOR MANUEL SERVIN GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 25, de la manzana 15, de la Colonia Evolución Primera Sección de esta ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 24; al sur: 16.82 m con Primera Avenida, conocida actualmente como Glorieta de Bucareli; al oriente: 9.00 m con lote 50; y al poniente: 9.00 m con calle trece, actualmente conocida como calle Castillo de Chapultepec, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto

comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

231-B1.-21, 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 833/95-1, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por RAQUEL TELLO SALGADO en contra de MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, por auto de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código en cita, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la ciudad de Atizapán, México, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de dicha resolución por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento legal que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le practicaran las posteriores notificaciones conforme al artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Se expide a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Primer Secretario Lic. Fernando Zetina Gómez -Rúbrica

5236 -21, 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LIDIA GUZMAN VILLEGAS.

Se hace de su conocimiento que PEDRO CAREAGA OLIVARES, bajo el número de expediente 749/96-1, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, en contra LIDIA GUZMAN VILLEGAS, y por auto de fecha 15 de octubre de 1996, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, por desconocerse el domicilio de la demandada, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que si pasado el término antes indicado no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expiden los presentes a los 24 días del mes de septiembre de 1997 -Doy fe -Primer Secretario Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica

5236.-21, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

Se hace de su conocimiento que ISABEL GOMEZ JUAREZ, bajo el número de expediente 279/97-1, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, en contra de MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, sobre el inmueble ubicado en el lote sin número, de la Cerrada Colibri, de la Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y por auto de fecha trece de mayo del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha 29 de septiembre del presente año, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtas efectos la última publicación, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la parte demandada que si pasado el término antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en término del artículo 195 del Código en cita, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expiden los presentes a los 2 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

5236 -21 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

Se hace de su conocimiento que CARMELO DOMINGUEZ RUIZ, bajo el número de expediente 260/97-2, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, en contra de MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, y por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha 29 de septiembre del presente año, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtas efectos la última publicación, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por

todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la parte demandada que si pasado el término antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en término del artículo 195 del Código en cita, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expiden los presentes a los 2 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.- Segundo Secretario. Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica
5236 -21, 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CELSO ROMERO HERNANDEZ.

En el expediente 599/97, JAVIER ABUNDIS VEGA, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de Usucapón, en contra de CELSO ROMERO HERNANDEZ, respecto del predio ubicado en la calle Nájera manzana 5, Lote 8, predio denominado "Mazmorra" Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 26.40 metros con Alfredo Nuñez O., al sur, 26.80 metros con José Sebastian J., al oriente: 15.00 metros con calle actualmente calle Nájera, al poniente: 15.00 metros con Propiedad Privada con una superficie total aproximada de 399.00 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, notifíquese y emplácese al demandado por edictos y publíquense estos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco, citándose al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos de artículo 195 del Código adjetivo de la materia. Fijese además en los tableros de avisos de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro de mayor circulación dentro del Distrito Judicial de Texcoco, y en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Se expiden los presentes a los veintiséis días de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil. Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica
5236 -21, 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. OTTO DHALL

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 860/95-2, HIPOLITO MORA TREJO, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (Usucapón), en contra de OTTO DHALL, reclamándole. La declaración de que la Usucapón se ha consumado en su favor y que ha adquirido por ende la propiedad del lote sin número de la calle Niños Héroes, en la Colonia La Concepción, Municipio de Nicolás Romero,

Estado de México el cual formó parte del Rancho denominado "La Concepción", con una superficie de 360.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias, al norte 12.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur, 12.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 30.00 metros y colinda con Nemesio Rivas Gómez, y al poniente: 30.00 metros y colinda con lote de terreno, como consecuencia de que ha poseído el bien inmueble a que se ha venido refiriendo con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia, es por lo que promueve el presente juicio contra el C. OTTO DHALL, quien aparece como Propietario del Rancho antes mencionado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Por auto del 25 de agosto del mil novecientos noventa y cinco, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, y previas las formalidades del caso por auto del 3 de febrero del año en curso, en virtud de desconocerse el domicilio del demandado OTTO DHALL, se ordenó, se le emplazará por medio de edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones se le harán a través del Boletín Judicial. Fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a los seis días de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica
5236.-21, 31 octubre y 12 noviembre

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 786/97
C. MARTHA ROJAS SALAZAR.

JUAN MANUEL RICO NAVAS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario las siguientes prestaciones, a) - La disolución del vínculo matrimonial, b) - La disolución y liquidación de la Sociedad conyugal, c) - La pérdida de la patria potestad, d) - El pago de una pensión alimenticia y e) - El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los nueve días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica
230-B1.-21, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 778/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PROCESADORA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra de SALVADOR GONZALEZ LULE, se señalaron las once horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Fresno número uno, Colonia Prados Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Tultitlán, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este tribunal, y en la tabla de avisos del Juzgado Competente de Cuautitlán Izcalli, México.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1428-A1.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO, CESAR HAHN CARDENAS ASI COMO TAMBIEN A LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN COMO ALBACEA Y A LOS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN CARDENAS.

EXPEDIENTE NUMERO 988/96.

OFELIA AVIÑA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 197, de la Colonia el Sol de este municipio, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 9; al sur: 20.70 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle 19; y al oriente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie total de 207.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

5003.-9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1694/95.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA A POSTORES.

BENITO CERON RAMIREZ, demanda en el expediente número 1694/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil en contra de ALBERTO DIAZ JUAN, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia con residencia en Ecatepec de Morelos, Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, ha señalado las doce horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Río Frio número cuatro, Colonia Boulevares de San Cristóbal Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lotes 1 y 14; al suroeste: en 15.00 mts. con lote 12; al sureste: 8.00 mts. con lote 13; al noroeste: en 8.00 mts. con calle Río Frio No 4, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, siendo postura legal sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos arrojados por el perito designado en rebeldía de la parte demandada con el cual se conformó la parte actora. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada personalmente para que comparezca a la almoneda de referencia, se convoca a postores para que se presenten a la misma

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta o tabla de este juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Sánchez Bernal -Rúbrica.

5253 -22 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente numero 322/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO RAFAEL VELASCO RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de LUCIO MIRANDA GARCIA Y MODESTA REYES HERNANDEZ, la C. Juez Civil señaló las doce horas del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la primer almoneda de remate del inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos lineas de 106.00 mts. 41.80 mts. con José Miranda García y Ejido de Coscomate, al sur: 145.00 mts. con Magdalena y Alejandro Miranda García, al oriente: 21.00 mts. con Oliverio Miranda García, al poniente: 91.40 mts. con camino vecinal, con una superficie aproximada de 2,970.00 m2. Sirviendo como base legal para su venta la cantidad de \$ 225,000.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convocándose postores. Jilotepec, México, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

5323 -27, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL AGUILAR RIVERO, promueve información ad perpetuum, en el expediente 333/97, del predio rústico denominado "Tlachimulco", ubicado en Oxtotipac, del municipio y distrito judicial de Otumba, México, con superficie aproximada 9,008.26 metros cuadrados, que mide y linda, al norte: 63.00 metros con Rancho San Nicolás, al sur: 63.00 metros con camino sin nombre, al oriente: 143.00 metros con Rancho San Nicolás, al poniente: 143.00 metros con camino sin nombre.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

5355.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 834/95, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA como apoderado legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de TOMAS FERREYRA REYES Y OTRA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Inmueble con construcción ubicado en calle Miguel Hidalgo número 23, en el poblado de San Marcos de la Cruz, municipio de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. con Leonidez Bobadilla; al oriente: 40.00 mts. con calle Las Flores, al poniente: 40.00 mts. con calle Hidalgo, con una superficie de 700.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo el asiento 356-11128, volumen XII, fojas 51 vuelta, libro primero, sección primera, de fecha 10 de julio de 1985. 2.- Inmueble ubicado en el Camino a la Barranca El Jaral en San Marcos de la Cruz, municipio de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 mts. y 151.00 mts. con Teófilo Bobadilla; al sur: 151.00 mts. y 131.00 mts. con Barranca El Jaral y José Bobadilla; al oriente: 100 mts. y 80 mts. con Teófilo Bobadilla; al poniente: 100 mts. y 80.00 mts. con Barranca El Jaral y José Bobadilla, con una superficie de 22,230.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo el asiento 445-72, volumen XII, a fojas 62, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre de 1985. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil en Tenango del Valle, México, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores, Toluca, México, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

5319.-27, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 130/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, apoderado legal de BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de EFRAIN VILLASEÑOR PELAYO Y MARGARITA GROTEWOLD BESSERER, el C. Juez Décimo Civil de Primera Instancia, mandó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble con construcción ubicado en San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, con superficie de 17,279.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 45.00 m y 58.00 m con Eduardo Ruedas; al sur: en dos líneas de 23.00 m y 63.00 m con Barranca; al oriente: en cinco líneas de 45.00 m, 50.00 m, 30.00 m, 35.00 m y 50.00 m con Zona Federal; al poniente: en cinco líneas de 34.00 m, 27.00 m, 25.00 m, 46.00 m y 18.00 m con Derechos de Vía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la sección primera, libro primero, volumen XXI, tomo 0, fojas 0, asiento 464, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa. Señalándose las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 124,650.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante luego de la reducción del diez por ciento al valor fijado en la anterior almoneda de remate.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

5322.-27, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1724/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Institución BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS, S.N.C.), en contra de ROSA REYNA RODRIGUEZ FRAGOSO y/o HERIBERTO CHAVEZ AGUIÑAGA, se han señalado las once horas del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente del terreno en construcción ubicado en calle Tepic, número veintinueve, Colonia Buena Vista, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado por el perito tercero en discordia en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100, para lo que se convoca postores.

Para su publicación de tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados del Juzgado. Se expide a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica

5324.-27, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 459/97, relativo al juicio jurisdicción voluntaria diligencia de inmatriculación judicial, promovido por LUIS RICARDO SANCHEZ GOMEZ, respecto del predio denominado "Tlalzompa", ubicado en hoy Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz, en el poblado Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Bernarda Galindo; al sur: 12.00 metros con antes calle sin nombre hoy Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 42.00 metros con terreno Limite de Santa Maria Ajoloapan antes, hoy Marina Arrieta; al poniente: 42.00 metros con José Luis Ambrosio Santana Galindo, teniendo una superficie total de 504.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de diez en diez días, en cada uno de ellos para el conocimiento de las personas que se crean con mejores derechos y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley. Tecámac, Estado de México, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres -Rúbrica

5190 -17, 31 octubre y 14 noviembre

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovida por LANDGRAVE CORDOVA MARIA DEL ROCIO, en contra de SERGIO NASSAR TENORIO, Expediente numero 106/95, el C Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, señaló las once horas del doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en el número dieciocho letra "B" de la Calle Real del Monte en la Colonia Santa Cecilia en Tlalnepantla Estado de México, México, D.F. a 9 de octubre de 1997 El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Vega Pérez - Rúbrica

1387-A1 -21 y 31 octubre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DANIEL AGUILAR RIVERO, promueve información ad perpetuam, en el expediente 332/97, del predio rústico denominado "Tlachimulco", ubicado en Oxtotipac, del municipio y distrito judicial de Otumba, México, con superficie aproximada 21,255.23 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 154.00 metros con Rancho San Nicolás, al sur: 88.00 metros con barranca, segundo sur: 32.00 metros Rancho San Nicolás, al oriente: 130.00 metros con Rancho San Nicolás, segundo oriente: 63.00 metros con Rancho San Nicolás, al poniente: 176.00 metros con camino sin nombre.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación Otumba, México, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

5354.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVoca A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1583/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE CARLOS CRUZ MORENO, en contra de MARIA ELENA GARFIAS MUNGUIA, se han señalado las trece horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien Inmueble, ubicado en la calle Francisco González Bocanegra número sesenta y ocho, Colonia Cuarta Sección de San Rafael Chamapa Lote Ocho, Manzana Treinta y Siete, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veintin días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Bertha Becerra Lopez.-Rúbrica

5335 -28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 441/97, el C. WILFRIDO MARTINEZ SILVA promueve las diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Hidalgo, sin número del poblado de San Lucas Xolox, del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de 314.34 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 22.00 mts. con Quintín García, al sur: 10.23 mts. con Margarito Santana y 11.20 mts. con Rolando Ramírez, al oriente: 14.63 mts. con Cerrada Hidalgo, al poniente: 13.27 mts. con Jorge Rosas Gómez y 02.00 mts. con Margarito Santana

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta población, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres -Rúbrica

5191 -17, 31 octubre y 14 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/95-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO ENRIQUEZ BATTAGLINI, en contra de MARIO GUADALUPE GARCIA PEREZ Y VIRGINIA DE LEON BLANQUET, el Juez señaló las doce horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para la celebración de la primera almoneda de remate, en el presente Juicio respecto del inmueble ubicado en el número 137 A, de la calle Puerto Papantla, que ocupa el lote 19 de la manzana 71, en la Colonia Fernando Casas Alemán denominado Casas Mínimas, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad del precio fijado por peritos que es el de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la antes indicada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el local de este H. Juzgado a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete -Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1434-A1.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

1.- Embargo Judicial.- Embargo Judicial por la cantidad de NS 14,154.63 procedente del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito, deducido del exhorto número 25/95, procedente del Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de Toluca, México, en expediente número 719/92, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de LUIS ALEJANDRO VALDEZ VIEYRA, anotado con fecha 23 de marzo de 1995.

2.- Embargo Judicial.- Embargo Judicial por la cantidad de NS 12,768.00, procedente del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito, en expediente número 291/95, promovido por MINICAR IXTLAHUACA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ALEJANDRO VALDEZ VIEYRA, anotado con fecha catorce de junio de 1995.

Embargo Judicial por la cantidad de NS 17,600.00 procedente del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito deducido del exhorto número 326/95, procedente del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito de El Oro, México, en expediente número 396/95, promovido por EMILIO NOVOA ALCANTARA en contra de LUIS ALEJANDRO VALDEZ VIEYRA, anotado con fecha 24 de noviembre de 1995.

Expediente 936/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMILIO NOVOA ALCANTARA, en contra de LUIS ALEJANDRO VALDEZ VIEYRA, se señalan las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los siguientes bienes: Vehículo Volkswagen, modelo 1994, clase A. Tipo 12, número de motor ACD 092B42 serie 11ROO19943, con placas de circulación LHC3256, color azul rey, llantas y refacción en regular estado de uso, interiores de color gris y rayas de diversos colores, 2.- Inmueble ubicado en calle de Matamoros número 14, en Ixtlahuaca, teniendo una superficie aproximada de 383 metros cuadrados y el cual se encuentra edificada una casa habitación en obra negra.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tabla de avisos de este H. Juzgado sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 227,320 57 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 57/100 M.N.), por lo que por este auto se convocan postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma y con fundamento en el artículo 1070 y 1071 del Código de Comercio, gírese alento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en la tabla de avisos o puerta de esté Juzgado. El Oro de Hidalgo, México, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

5366.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 206/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO, se dictó un auto que a letra dice: En la Ciudad de Tenango del Valle, México, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Vista la razón de cuenta, agréguese a sus autos el escrito de referencia, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita el promovente se tiene por señalado el lugar que refiere en su escrito para la guarda y custodia del bien embargado en actuación de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor se señalan las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados, que lo son: UNA CAMIONETA marca Dodge, importada con placas de circulación LHR-7329, del Estado de México, la camioneta presenta una placa en el poste de la puerta lateral izquierda con los siguientes datos: Dodge Fargo, Plymouth de Soto U.I.N. B21BE7K, se dice X159050, TON UBO32420, MAX BW 06100, automática, en mal estado, el motor se presenta destapado, de dos puertas laterales una corrediza al costado y dos puertas traseras, con las llantas en mal estado, en color azul turquesa, combinada con color vara de rosa, con engomado del Estado de Tamaulipas WXD 3085, también señala dos postes para elevar bases que llevan los cañones de luz, en color plateado, uno con ruedas y otra sin ruedas, con sus respectivas poleas cada uno, sin marca, ni modelo, como de dos metros con diez centímetros de alto, en regular estado, y sirviendo de base para el remate, por la camioneta marca Dodge importada, con las características antes descritas \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); por los postes, elevadores de luz, \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.); un total para el remate del total de los bienes la Cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María del Pilar Torres Miranda, Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, quien actúa legalmente con secretario Licenciado Moisés López Cruz, que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Juez.-C. Secretario.-Rúbricas.

5377.-29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numero 1468/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NICOLAS HERNANDEZ MIRANDA en contra de DARIO REY DAVID ROMERO QUINTERO, se señalan las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos consistente en: Automóvil, marca Nissan tipo Isuru I, Modelo 1985, placas de circulación 51-JEM, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad y por estrados de este Juzgado. Dado en Toluca de Lerdo, México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

5390 -30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 29/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por P.D. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS Y/O P.D. SORAYA MARTINEZ LARA, promoviendo en su carácter de endosatarios en procuración de la C. GRACIELA SALAZAR BARAJAS en contra de GELACIO TERRON LOPEZ, se señalan las doce horas del día catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: Una radiograbadora, marca Aiwa modelo CA-W51LH, sin número de serie visible, color negro, dos bocinas desmontables, radio AM-FM, doble cassetera, ecualizador integrado siendo base para el remate la cantidad de \$ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil

Publiquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este H. Juzgado. Dado en la Ciudad de Tenancingo, México, a los 27 días del mes de octubre de 1997.-C. Secretario, Lic. Hortencia Hernández Ruiz.-Rúbrica.

5391 -30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 173/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ENRIQUE ALFONSO COLLI PEON Y/O MARTIN A. ALDANA CALZADA, en su carácter de

Endosatarios en Procuración de RICARDO MACEDO DOMINGUEZ en contra de HUGO AVILA GUADARRAMA se señalaron las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, mismos que consisten en: 1.- Cuatro cajas de libretas de forma francesa de 200 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una con un precio por cada caja de \$ 94.77, haciendo un total de \$ 379.08 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.); 2.- Quince cajas de libretas de back para dibujo de diez hojas, con espiral, de 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 196.32, haciendo un total de \$ 2,944.80 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.); 3.- Once cajas de libretas profesionales de 40 hojas, con cincuenta piezas cada una con un precio por cada caja de \$ 103.32, haciendo un total de \$ 1,136.52 (UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.); 4.- Veintiún cajas de libretas de forma italiana de 200 hojas, con espiral de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 94.77, haciendo un total de \$ 1,990.17 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.); 5.- Cuatro cajas de Refacciones b/escuela con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 88.56, haciendo un total de \$ 354.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.); 6.- Nueve cajas de libretas de pasta gruesa de 200 hojas, marca Scribe, de 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 170.05, haciendo un total de \$ 1,530.45 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.); 7.- Seis cajas de libretas de forma francesa de 100 hojas, con espiral, de 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 191.89, haciendo un total de \$ 1,151.34 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.); 8.- Veintinueve cajas de libretas forma italiana, de 200 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 94.77, haciendo un total de \$ 2,748.33 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.); 9.- Diez cajas de libretas de forma francesa de 700 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 94.77, haciendo un total de \$ 947.70 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.); 10.- Once cajas de refacción de 1/4 de largo con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 88.56, haciendo un total de \$ 974.16 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.); 11.- Diez cajas de refacción tamaño carta, con 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 94.47, haciendo un total de \$ 944.70 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.); 12.- Cuatro cajas de refacción de 1/4 de largo, con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 204.05, haciendo un total de \$ 816.20 (OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 20/100 M.N.); 13.- Nueve cajas de libretas de pasta gruesa, de 192 hojas, con espiral, con un precio por cada caja de \$ 204.05, haciendo un total de \$ 1,836.45 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.); sirviendo de base para el remate la cantidad de (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), que constituye la suma total del valor que les fue asignado a dichos bienes por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, anunciándose su venta y convocándose postores. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

1442-A1.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

C. MARIANA OLIVA AGUILAR.

En el expediente número 426/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS ARRIAGA SALAZAR, en contra de ISIDRO HERNANDEZ DAVILA, El C. Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ordenó citar a usted por medio de edictos que en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, tendrá verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos con domicilio conocido en Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 22.95 metros con Guillermo Navidad, al sur: 19.60 metros con Calle Allende, al oriente: 25.80 metros con Callejón del Zarco; al poniente: en tres líneas, una de 18.00 metros, la segunda de 3.00 metros y la tercera de 7.50 metros con Pedro Gaspar, con una superficie aproximada de: 578.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 780-1245, del libro primero, sección primera. Vol. XVII a fojas 107 de fecha 27 de marzo de 1990, y que según el certificado de gravámenes usted aparece como segundo acreedor, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes se expidan los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, Tenango del Valle, México, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Segundo Secretario, Lic. Luz María Carrasco Hernández.-Rúbrica

5403.-30 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR GUTIERREZ RODRIGUEZ, el Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 546/95-2, ordenó por auto de fecha 17 de octubre del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, dos puertas, color gris metálico, standar, con placas de circulación 817-GST del Distrito Federal, E16-342864M, con número de serie 1RLB12-02598, modelo 1991, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicha cantidad. Señalándose para el remate las 11:00 horas del día 3 de noviembre del año en curso.

Anunciándose su venta por tres veces dentro del término de nueve días, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en su periódico de mayor circulación de esta Ciudad Ecatepec de Morelos, México, 24 de octubre de 1997.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

1444-A1 -30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 569/97, se tramita juicio de información de dominio, promovido por SILVERIA MANCERA CRUZ, cuyo fin es acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en Calle Mariano Matamoros, número siete (antes ciento tres) en Barrio de Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.80 metros con Rafael Avilés Díaz, al sur: 14.30 mts. con Alfredo Najera Rosas, al oriente: 10.75 con Calle Mariano Matamoros y al poniente: 10.87 metros con Carmen del Pilar Célis, con superficie aproximada de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS M2.

Por que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, ordenándose la expedición de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Se expide el presente a los 24 días del mes de octubre de 1997.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

5359.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1334/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el P.D HUGO JULIO ALDAMA HERRERA Y/O P.D. LUIS LINARES VAZQUEZ, en su carácter de endosatarios en procuración del señor HERIBERTO VAZQUEZ FUENTES, en contra de PASCUAL FRANCISCO NIETO ALVA, la C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las 10:00 horas del día 21 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio: una camioneta marca Ford, tipo Pick Up color verde pasto seco, de procedencia extranjera, sin placas de circulación, con defensas cromadas, sin mica de un cuarto trasero, sin tapón de gasolina, con los siguientes números en la portezuela del conductor 5*0YNR81074, 117SF10324G02J, 0500024, sin radio, automática, con llantas lisas y en general en mal estado, con lámina picada, sin parrilla de enfrente, con parabrisas estrellados, y con una calcomanía que dice Onappafa, numero 24324 funcionando en mal estado. Asimismo señala un escritorio con cubierta de cristal, dos bases octogonales color negro y con dos cajones en cada base de aproximadamente dos cincuenta de largo por un metro de ancho y ochenta de altura en buen estado de uso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado -Dado en Lerma de Villada, México, a los 23 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

5381 -29, 30 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 2106/93, promovido por el LIC. ELOY SANTIN BECERRIL, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de DESARROS INDUSTRIALES AUDY S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor HECTOR NAVARRETE DE LA SOTA Y LUIS NAVARRETE DE LA SOTA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un inmueble ubicado en el lote 9, fracción 29 de la Sección Jardines del Fraccionamiento Vázquez del Valle de Avándaro en la Ciudad de Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 30.00 m con lote número 6 de la misma fracción, al sureste: 77.50 m con lote 8 de la misma fracción, al noroeste: 72.50 m con lote 10 de la misma fracción, al suroeste: 30.00 m con Avenida del Vergel, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 949-757 del Volumen 40, de fecha 20 de septiembre de 1991, a fojas 139 vuelta inscrito a favor de HECTOR NAVARRETE DE LA SOTA.

Se anuncia su venta por tres veces, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en la del juzgado exhortante.-Se tiene como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes.-Toluca, Méx., dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

5329.-27, 31 octubre y 6 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALÉS**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9773/97, MARTHA ANA SANCHEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Benito Juárez No. 312, Barrio de La Veracruz, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide al norte: 7.60 m con Calle Benito Juárez; sur: 14.30 m con Esthela Sánchez Chávez; oriente: 29.17 m con Esthela Sánchez Chávez; poniente: 7.00, 2.50 m, 5.90, 2.40 y 16.27 m con Pascual Sánchez Chávez. Superficie aproximada de: 319.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5284.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9708/97, PASCUAL ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Uno, Calle Cristóbal Colón S/N, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 49.50 m en dos líneas: la primera de: 24.00 m con Alberto Becerril G y la Segunda de: 25.50 m con Cecilio Díaz V., al sur: 46.50 m con calle sin nombre; al oriente: 69.55 m en dos líneas: la primera de: 33.45 m con Juan García Martínez y la segunda de: 36.10 m con Cecilio Díaz Venancio; al poniente: 70.50 m con Calle Cristóbal Colón. Superficie aproximada de: 2,443.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5285.-23, 28 y 31 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9655/97, FRANCISCA JOSEFINA JASSO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 5 de Febrero S/N, en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.00 m con Privada 5 de Febrero; sur: 11.00 m con

Petra Guzmán; oriente: 17.00 m con Filemón Guzmán; poniente: 17.00 m con Sixto Romero. Superficie aproximada de: 187.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5267.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 643/97, PETRA COLIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Los Ayles Tequesquipan, del municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 276.00 m colinda con propiedad del señor Eleno Reyes, sur: 215.00 m colinda con propiedad del señor Rosalio Mercado, oriente: 275.00 m colinda con propiedad del señor Pablo Colín, poniente: 280.00 m colinda con propiedad del señor Brígido Olmos. Superficie aproximada de: 6-81-26 25 hectareas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 21 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5334.-28. 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 644/97. JOSE VALERIO ESTRADA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, del municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 2.200 00 m colinda con Ejido de La Comunidad, sur 2.200 00 m colinda con propiedad de la señora Angela Reyes, oriente: 300 00 m colinda con propiedad del señor Rafael González, poniente, 215 00 m colinda con propiedad del señor Emilio Valdez, Superficie aproximada de 56.65-00 hectáreas

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5343.-28. 31 octubre y 5 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp 9711/97. MARIA CRISTINA GUZMAN PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Altamirano No. 405 municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 31 90 m con Lidia Cajero Mendoza, sur 31 90 m con Gabina Gutiérrez y Concepción Chávez, oriente 13.10 m con Calle Ignacio Manuel Altamirano, poniente 13 10 m con Apolonio Diaz Rodriguez Superficie aproximada de 417.89 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda.-Rúbrica.

5338.-28. 31 octubre y 5 noviembre.

Exp 10227/97. HERMILA GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Privada de Pirules S/N, Santa Ana Tlapaltitlán, incorporada a la 6a Sec. Col. Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 8.80 m con Juana García López y 11.36 m con Velia Trejo Hermida, sur: 19.89 m con Martha Angélica Canela Rivera, oriente: 11.82 m con cerrada sin nombre, actualmente es privada de Pirules, poniente: 3.00 m con Esteban Cuarto y 8.91 m con Juana García López Superficie aproximada de 160 00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

5339.-28. 31 octubre y 5 noviembre.

Exp 10228/97. VELIA TREJO HERMIDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Fresnos S/N, Santa Ana Tlapaltitlán, incorporada a la 6a Sec. Col. Casa Blanca, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 11.36 m con Prolongación Fresnos, sur: 11 36 m con Hermila Gutiérrez García, oriente: 8.82 m con cerrada sin nombre, actualmente es privada de Pirules, poniente 8.82 m con Juana García Lopez, Superficie aproximada de 100 20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5340.-28. 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 10350/97. MARGARITO VALDES ARIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana, Segunda Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 308.00 m con Alfredo Valdés A., al sur, dos líneas 258.55 y 27 00 m con Oliva Santana de Arias y Fausto Zárate, al oriente: 121.00 m con Sirenia Arias N. y Julián Mejía, al poniente, dos líneas, 107.65 y 23.00 m con Elidio Mejía y Fausto Zárate, con una superficie aproximada de 36.720.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5341.-28. 31 octubre y 5 noviembre

Exp 8737/97. RAUL MEDINA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc S/N, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 15 00 m con Leopoldo Alanís Enriquez, sur: 15.00 m con Calle Cuauhtémoc, oriente 17.00 m con Agustín García, poniente: 17.00 m con Ricardo Alanís García, Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de septiembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

5345.-28. 31 octubre y 5 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 6944/97. GABRIEL JIMENEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calle Tezcaltipoca, Barrio San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda, norte: 10.00 m con Tomás Mondragón, sur: 10.00 m con Calle Tezcaltipoca, oriente: 23.22 m con Lucía Gómez, poniente: 22.89 m con Lucía Gómez, Superficie aproximada de 230.55 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

5344.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 13839/97. C. GEORGINA RAMIREZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número en el poblado de San Juan Tehuixtillán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado Metuxco, mide y linda: al norte: 17.45 m con Gloria Estrada, al sur: 05.05 m con Avenida del Trabajo; al oriente: 61.50 m con Norma Ramirez Guzmán; al poniente: 69.66 m con Pedro Savala y Maria Barreto. Superficie aproximada de 700.33 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 13838/97. C. IRMA RAMIREZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 34, en el poblado de San Juan Tehuixtillán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado Metenco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Oscar Jiménez Ramirez, al sur: 15.00 m con Avenida Juárez; al oriente: 19.30 m con paso de servidumbre; al poniente: 19.98 m con Eulialo Ibarra Pérez. Superficie aproximada de 294.60 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13193/97. C. MARTHA ELBA GUZMAN GALAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora s/n, en el poblado de San Juan Tehuixtillán, municipio de San Miguel Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado Nexapa, mide y linda: al norte: 05.00 m con paso de servidumbre; al sur: 70.60 m con Mauro García; al oriente: 88.00 m con Gracia Pérez; al poniente: 90.00 m con camino a Ozumba. Superficie aproximada de 3.364.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 7 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13836/97. C. LUISA MORALES CLAUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada entre calle S Pte. 5 y 6. Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 10.00 m con Fidel Elías; al oriente: 19.00 m con Jaime Avila Ruiz; al poniente: 19.00 m con Teresa Aparicio Cuevas. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13837/97. C. REYNA ANITA VAZQUEZ SANDOVAL, CRISTINA VAZQUEZ SANDOVAL, EVA LIDIA VAZQUEZ SANDOVAL, RITO NOE VAZQUEZ SANDOVAL y AUREA TERESA VAZQUEZ SANDOVAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 16, manzana 83, lote 15, Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.75 m con Esperanza Merlin Cruz; al sur: 08.80 m con calle Sur 16; al oriente: 19.00 m con Guadalupe Quecholot López y Guadalupe Negrete Diaz, al poniente: 19.00 m con José Saldaña.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 13840/97. C. CAMILO ESCOBEDO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, entre calles Pte. 2 y Pte. 5, en la Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.40 m con calle Norte 5, al sur: 10.00 m con Jesús Ignacio Sánchez Morales; al oriente: 18.85 m con Felipa Montero Ramos, al poniente: 18.85 m con Ma. del Rocío Rodríguez Espinoza.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13842/97. C. AGUSTIN LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5, entre Poniente 13 y Avenida Cuauhtémoc, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 08.66 m con Feliciano Guzmán; al sur: 08.50 m con calle Norte 5; al oriente: 19.30 m con Primitivo Mendoza; al poniente: 19.00 m con Mario Mendoza. Superficie aproximada de 164.30 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 762/97. GABRIEL CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería San Gabriel, predio denominado El Pantano, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 108.00 m con Sotera García Guadarrama; sur: 108.00 m con camino vecinal; oriente: 298.00 m con José Cruz García; poniente: 304.00 m con Evodio Cruz García.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. No. 763/97. JOSE CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería San Gabriel, predio denominado El Pantano, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda norte en tres líneas de 49.00, 52.00 y 138.00 m con Severo Jiménez y Sotera García; sur en dos líneas de 172.00 y 88.00 m con Nicanor Cruz Gómez, oriente: 161.00 m con camino vecinal, poniente: 298.00 m con Gabriel Cruz García.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. No. 765/97. LEONARDO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Moras", municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, norte: 33.70 m con el Sr. Rosendo Cruz P.; sur: 33.70 m con propiedad particular; oriente: 86.60 m con Carretera; poniente: 151.50 m con el Río. Superficie aproximada de 4,015.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 761/97. ELVIRA BARRERA URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana calle Heberto Barrera s/n., municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda norte: 8.10 m con

Guadalupe Barrera; sur: 8.20 m con calle Heberto Barrera, oriente: 12.00 m con Daniel Barrios; poniente: 12.00 m con Gabriel Barrera Uribe. Superficie aproximada de 97.34 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. No. 764/97. TERESA TEPOZTECO SANDOVAL Y SALVADOR GONZALEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente calle Miguel Enriquez, Segunda Manzana s/n., municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 21.00 m con Prisciliana Almazán Vega de Oropeza, actualmente José Antonio Medina Vega, sur: 21.00 m con calle Miguel Enriquez, oriente: 24.00 m con José Almazán Vega, actualmente Mauro Marin; poniente: 24.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 504.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 07099/97. C. PRISCILIANO CANTILLO S., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Salto del Agua, San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Edo. de México, del predio denominado Xahuentenco, mide y linda: norte: 14.30 m con calle Salto del Agua; sur: 14.30 m con Maurilio Cantillo, oriente: 27.10 m con Erasto Díaz; poniente: 27.10 m con Norberto Cantillo. Superficie aproximada de 387.50 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 16 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 07100/97. C. ELIA ROJAS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bernardo Tlalmimilolpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Tlalmimilolpan, mide y linda: norte: 21.00 m linda con Amado Díaz Hernández; sur: 21.00 m linda con Felipe Díaz Hernández; oriente: 10.00 m linda con Felipe Díaz Hernández; poniente: 10.00 m linda con calle Aldama. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 16 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 07101/97. C. CARMEN BARAJAS LAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 12 de Octubre s/n., Tenango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Edo. de México del predio denominado Xaxalpa, mide y linda: norte: 14.36 m con calle 12 de Octubre; sur: 14.36 m con Jacobo Ortiz Sánchez hoy Domingo Mena Ortiz, oriente: 16.73 m con Juana Ortiz Anaya, poniente: 16.73 m con Hernán Cruz Martínez. Superficie aproximada de 240.24 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a 16 de octubre de 1997.-C Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 2162/97. ALFREDO SANCHEZ ROUCAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepetitlán, en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 25.80 m con calle, sur: 18.60 m con Fany Roucas González, oriente: 36.40 m con Pascual Aguilar, poniente: 36.40 m con servidumbre de paso de cuatro metros de ancho. Superficie aproximada de 659.34 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 14 de octubre de 1997.-C Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 2163/97. GAUDENCIO LUNA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo, distrito de Otumba, Edo. de México, del predio denominado El Puente, mide y linda: norte: 31.55 m con camino a Ixtlahuaca, sur: 33.85 m con camino viejo a Zumpango, oriente: 47.70, 2.00 y 21.00 m con Tomas Arturo Baños Baños, poniente: 63.40 m con Isabel de Lucio. Superficie aproximada de 2,135.78 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 14 de octubre de 1997.-C Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 2164/97. RAFAEL UGALDE TENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Nicolás Briones, sur: 15.00 m con calle Cerrada de la Paz; oriente: 15.00 m con Martín Tena Martínez; poniente: 15.00 m con Martín Tena Chávez. Superficie aproximada de 225.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Estado de México, a 14 de octubre de 1997.-C Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 10035/97. C. MARINA RAMIREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalajara Po. San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, mide y linda, al norte: 20.00 m y linda con Manuel Licea, al sur: 20.00 m y linda con Saúl Bautista, al oriente: 7.30 m y linda con calle Guadalajara, al poniente: 7.30 m y linda con Pedro Alamilla Soto. Con una superficie de: 146.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre

Exp. 10034/97. C. SERVANDO MARTINEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo Po. de San Pablo de las Salinas predio "El Solar", Municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 83.50 m y linda con Nieves Luna Sandoval y Damiana Luna Sandoval, al sur: 33.00 y 43.00 m y linda con Abelardo Mora y Ricardo Sanabria López, al oriente: 34.00 y 5.00 m y linda con Ricardo Sanabria López y calle Melchor Ocampo, al poniente: 34.00 m y linda con Manuel Martínez Sanabria. Con una superficie de: 1,513.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10648/97. C. SANTIAGO HERNANDEZ BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal en el Municipio de Huehuetoca, mide y linda: al norte: 120.00 m y linda con Jorge Hernández, al sur: 120.00 m y linda con Ildelfonso Ramírez, al oriente: 80.00 m y linda con Jorge Hernández, al poniente: 80.00 m y linda con Río Cuautitlán (actual camino). Con una superficie de: 9,600.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O S**

Exp. 10637/97, C. FEDERICO NICOLAS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venustiano Carranza s/n San Martín Municipio de Tepetzotlán, México, mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Antonio Morales al sur: 18.00 m y linda con Francisco Mijangos, al oriente: 7.00 m y linda con Guillermo Soria al poniente: 7.00 m y linda con calle Venustiano Carranza. Con una superficie de: 126.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10646/97, C. MA DEL ROSARIO ROCIO CARRILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal predio Tepetlixco, Municipio de Tultepec, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m y linda con Asunción Solano Solano, al sur: 28.00 m y linda con calle Pública sin nombre (actual calle Retama), al oriente: 16.50 m y linda con terreno de la vendedora (actual Odón Carrillo Martínez), al poniente: 16.50 m y linda con calle Insurgentes (actual Avenida de los Insurgentes). Superficie de 462.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10645/97, C. GUADALUPE GARCIA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Acolco predio "El Solar", Municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con Vereda Vecinal (actual calle Boca del Río), al sur: 17.00 m y linda con J. Guadalupe Campos, al oriente: 30.00 m y linda con Gloria Meza Bernal, al poniente: 30.00 m y linda con Francisco González Bernal. Superficie de 510.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10647/97, C. JAVIER MENDOZA BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de Huehuetoca, el cual mide y linda: al norte: 12.20 m y linda con propiedad de Samuel Blancas Garfías (actual Leonardo Blancas), al sur: 12.00

m y linda con propiedad de Mario Avila P., al oriente: 12.00 m y linda con calle Luis Echeverría, al poniente: 12.00 m y linda con propiedad de Yolanda Blancas G. (actual Samuel Blancas). Superficie de: 146.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10639/97, C. JESUS SILVIA RANGEL ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. de San Mateo Xoloc Dom. conocido S/No. Bo. El Refugio, Municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 34.18 m y linda con Canal de Riego, al sur: 34.52 m y linda con camino vecinal (actual calle del Milagro), al oriente: 34.35 m y linda con la Sra. Caritina Vázquez Gómez, al poniente: 25.02 m y linda con Ismael Tapia Rosas (actual Francisco Javier de Guadalupe Romero Oviedo). Superficie de: 1,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10638/97, C. J. INES RIOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de Capula predio denominado "Los Paredones", Municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con propiedad del señor José Antonio Blancarte Luna, al sur: 20.00 m y linda con calle Pública de 6.00 de ancho, al oriente: 8.00 m y linda con calle cerrada de Pino Suárez, al poniente: 8.00 m y linda con propiedad de la señora Silvia Orozco Ruiz. Superficie de: 160.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10640/97, C. MA. HORTENCIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Capula, Municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 7.30 m y linda con la compuerta y terraza repartidora del Agua de Capula, al sur: 26.35 m y linda con calle Pública, al oriente: 40.00 m y linda con calle Pública, al poniente: 40.00 m y linda con Canal Federal y Paso de Acceso. Superficie de: 673.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10641/97, C. MARIA MAGDALENA ROMO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Cuautlalpan, predio "La Joyita de la Ladrillera", Municipio de Tepotzotlán, el cual mide y linda: al norte: 37.00 m y linda con Valentin Fragoso, al sur: 47.30 m y linda con Antonio Vázquez, al oriente: 37.60 m y linda con Canal Federal y Candido Bustos, al poniente: 32.35 m y linda con Antonio Vázquez. Superficie de: 1.474.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10642/97, C. ADAN DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Martín predio denominado "La Hacienda Vieja", Municipio de Tepotzotlán, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con propiedad de la señora Fortunata Garcia, al oriente: 58.00 m y linda con propiedad de los señores Alfredo, Adán, Saul Hernandez y la señora Agustina Rivera Vda de Vega, al poniente: 58.00 m y linda con Canal Federal de R. H. Superficie de: 464.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 10643/97, C. CARLOS QUINTANA FREITAG, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Tlacateco Cabecera Municipal, Municipio de Tepotzotlán, el cual mide y linda: al norte: 18.60 m y linda con el Sr. José Luis Barbón Martínez, al sur: 19.75 m y linda con el Sr. Luis Roldán, al oriente: 13.60 m y linda con calle Prolongación 2 de Marzo, al poniente: 7.40 m y linda con José Luis Barrón Martínez. Superficie de: 201.28 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 13843/97, C. ROBERTO AVILA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Poxtia, Municipio de Ayapango, distrito de Chalco, denominado "Tiatel", mide y linda: al norte: 38.00 m con María Granados Aguilar, al sur: 36.00 m con Emiliano Hernández Sánchez, al oriente: 102.00 m con Quirino Guzmán Arenas, al poniente: 102.00 m con Manuel Avila Silva. Superficie aproximada de: 3.814.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13844/97, C. OSCAR JIMENEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre Avenida Juárez, en el poblado de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Metenco", mide y linda: al norte: 15.00 m con Martín Ramírez Guzmán, al sur: 15.00 m con Irma Ramírez Guzmán, al oriente: 19.30 m con Paso de Servidumbre, al poniente: 19.45 m con Eulio Ibarra y Alfonso Rivera. Superficie aproximada de: 294.37 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13845/97, C. MARTIN RAMIREZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre, sobre Avenida Juárez No. 34, en San Juan Tehuixtltlán, Municipio de San Miguel Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Metenco" mide y linda: al norte: 17.90 m con Ernestina Páez y Enrique Ibarra, al sur: 17.90 m con Oscar Jiménez y Paso de Servidumbre, al oriente: 19.30 m con Odilón Estrada Pérez, al poniente: 19.98 m con Alfonso Rivera Ramirez. Superficie aproximada de: 351.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 13841/97, C. LUIS RENE CASTRO PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tebanco No. 88, en el poblado de San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Tebanco, al sur: 10.00 m con Margarita Castro Prado, al oriente: 75.00 m con Yolanda Israel Castro Prado, al poniente: 75.00 m con Pascual Castro Jiménez. Superficie aproximada de: 750.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.
5332.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 743/97. C. GREGORIA BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhimojay, municipio de Jilotepec, mide y linda: norte: 69.00 m y linda con un camino; sur: 64.00 m y linda con Angel Cruz Vázquez; oriente: 127.00 m y linda con José Pacheco y Cecilia Jiménez y tiene una entrada privada que desemboca en el Camino Real; al poniente: 76.00 m y linda con Angel Cruz Vázquez. Con una superficie de: 6.281.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 697/97. C. LUIS CAMPA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Las Animas", Pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 77.50 m linda con Suc. de Juan Maturano; al sur: 98.00 m linda con Luis Campa, Felipe Gálvez y carril de por medio; al oriente: 52.50 m linda con Felipe Gálvez; al poniente: 86.00 m linda con Rafael Diaz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 12 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5260 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1243/97. C. PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero S/N, Barrio San Lorenzo, San Juan Zitaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 86.75 m linda con Tranquilino Hernández Tenorio; al sur, en dos líneas: 21.95 m linda con Abraham Calzada Vera, 61.60 m linda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 154.60 m linda con Manuel Navarrete, ahora con Pedro Navarrete; al poniente: en dos líneas: 57.90 m linda con Abraham Calzada Vera, 99.90 m linda con Tomás Sánchez Rodríguez. Superficie aproximada de: 11.149.48 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1244/97. C. JUANA CANDELARIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo Acutlapilco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con calle; al sur: 20.00 m linda con Ma. de los Angeles Ledesma R.; al oriente: 30.50 m linda con Ma. de los Angeles Ledesma R.; al poniente: 30.00 m linda con Ma. Teresa Ferroo. Superficie aproximada de: 600.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1242/97. C. PAULA REYES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en una fracción, comunidad de San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.20 m linda con Luis Mendoza; al sur: 21.50 m linda con Francisco Reyes Pacheco; al oriente: 7.90 m linda con Vicente Guerrero; al poniente: 8.40 m linda con Margarito Reyes Pacheco. Superficie aproximada de: 174.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1241/97. C. NICOLAS AMBROCIO HERNANDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Marcos Jilotzingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 m linda con El Jagüey; al sur: 12.00 m linda con Lucio Guerra Jiménez; al oriente: 40.00 m linda con Julia Guerra Jiménez; al poniente: 33.00 m linda con María Jiménez Vda. de Guerra. Superficie aproximada de: 495.75 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2119. C. ALVARO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Tetecala", pueblo de Santa María Ajoloapan,

municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 166.00 m linda con pueblo de Huitzila Hidalgo; al sur: 22.00 m linda con camino, al suroeste: 255.00 m linda con carretera desviación a la libre México-Pachuca, al oriente: 210.00 m linda con Cipriano García, al poniente: 400.00 m linda con camino Huitzila Hidalgo Superficie aproximada de: 55,664.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 2 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez -Rúbrica

5260.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 265/96, C. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera a la Estación Cabecera Municipal, uso Campo Deportivo Los Pinos, el cual mide y linda: al norte: 103.40 m y linda con Rancho "AA"; al sur: 103.40 m y linda con Lienzo Charro; al oriente: 91.40 m y linda con Carretera La Estación; al poniente: 91.40 m y linda con Rancho "AA" Superficie de 9,450.76 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260.-23, 28 y 31 octubre

Exp. 730/97, C. MARGARITA CANUTO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. 2o. de Santiaguito, Maxda, municipio de Timilpan, el cual mide y linda: al norte: 62.00 m y linda con Camino Real; al sur: 121.00 m colinda en 5 líneas de 59.40, 27.00, 14.20, 15.30 y 6.00 m y linda con Isidro Nicolás M. y Serafín Montiel; al oriente: 127.85 m y linda con Josefina Miranda Plata, al poniente: 159.50 m y linda con Camino Real en 2 líneas de 100.00 y 59.50 m y linda con un Camino Real. Superficie de 9,754.64 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 744/97, C. JOSE SANTIAGO ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Hidalgo, municipio de Timilpan, el cual mide y linda: al norte: en línea recta 14.25 m y linda con terreno del señor Gerónimo García; al sur: 15.75 m y linda con Barranca punto donde terminaron sus dimensiones; al oriente: 72.50 m y linda con el mismo comprador; al poniente: 67.50 m y linda con Gerónimo García.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 745/97, C. JOSE SANTIAGO ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. 1o. de Hidalgo, predio denominado Cerro Pelón, municipio de Timilpan, el cual mide y linda: al norte: 41.90 m y linda con terreno de Juan Rodríguez; al sur: 51.90 m y linda con terreno de un Camino Real, al oriente: 110.00 m y linda con terreno del Ejido de Timilpan; al poniente: 119.00 m y linda con terreno de Felipe Rodríguez. Superficie de 5,370.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 739/97, BLAS GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Jerónimo, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 43.00 m y linda con Bonifacio Justo González; sur: 38.00 m y linda con camino; oriente: 44.00 m y linda con Eusebio García Martínez; poniente: 10.00, 8.50 y 29.50 m y linda con Domitilo Justo en línea quebrada.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 740/97, JUAN CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Jerónimo, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con Ramón Maqueda y Gregoria Granados; sur: 25.00 m y linda con camino; oriente: 89.00 m y linda con Arroyo; poniente: 89.00 m y linda con Cueva de Arena. Superficie de 2,225.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 741/97, C. DIONISIO ALVARADO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Lucas, municipio de Aculco, mide y

linda: al sur: 103.60 m y Linda con Alejo Remuaido Filomeno (actual camino de terracería): al oriente: 140.10 m y linda con Camino Real. al poniente: 99.40 m y linda con Marcelino Santos (actual Cornelio Velázquez)

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 742/97. MARTIN CANO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, mide y linda: norte: 83.80 m y linda con Teodosio Roque Rosas, sur: 175.70 m y linda con Arcadia Sánchez, oriente: 116.20 m y linda con Camino Real, poniente: 133.10 m y linda con Teodosio Roque Rosas. Superficie de 16,173.34 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260 -23, 28 y 31 octubre

Exp. 746/97 C. JOSE ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cofradía Grande, municipio de Aculco, México, el cual mide y linda: al norte: 437.00 m y linda con Antonio Hernández Sánchez, al sur: 436.00 m y linda con Lázaro Hernández Sánchez; al oriente: 100.00 m y linda con Ma. del Carmen Peña Lora, al poniente: 100.00 m y linda con Miguel Ángel Sánchez. Superficie de 43,650.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260 -23, 28 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 747/97, C. FRANCISCA CIPRIANO VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 273.00 m y linda con Vicente Cipriano Cruz; al sur: 184.50 m y linda con Hilaria Retana de Paul; al oriente: 113.00 m y linda con Ma. Hilaria Retana de Paul; al poniente: 57.00 m y linda con Inés Retana Victoriano. Superficie de 15,050.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 748/97, C. FLORENTINO SAINZ CIPRIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Gunyo, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 139.00 m y linda con Antonio Ruiz Uribe, al sur: 150.35 m y linda con Anastacio Sainz y Agustín Becerril; al oriente: 26.14 m y linda con Remedios Ruiz Uribe; al poniente: 26.45 m y linda con Anastacio Sainz y Agustín Becerril. Superficie de 3,805.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 749/97, C. MARIA CIPRIANO VICTORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, México, el cual mide y linda: al norte: 153.00 m y linda con Vicente Cipriano Cruz; al sur: 80.00 m y linda con Arroyo; al oriente: 137.00 m y linda con Arroyo; al poniente: 165.00 m y linda con Ma. Hilaria Retana de Paul. Superficie de 15,970.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260 -23, 28 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 750/97, C. CAMILO RUIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 119.00 m y linda con C. Teófilo Pérez Maqueda; al sur: 170.00 m y linda con Arroyo; al oriente: 374.00 m y linda con C. José Peralta; al poniente: 261.00 m y linda con Arroyo y Camino Real.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 751/97, ALFREDO PEREZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 83.80 m y linda con Francisco Barrera Valerio; sur: 100.34 m y linda con Peña; oriente: termina en punta; poniente: 100.40 m y linda con Francisco Barrera Valerio. Superficie aproximada de 5,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 731/97, C. PEDRO LAUREANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de San Martín Tuchicutlapilco, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 130.00 m y linda con Callejón Vecinal y la Sra. Ma. Rosa Gregorio Marcelo; al sur: 107.00 m y linda con el Sr. José Justino Laureano López; al oriente: 328.00 m y linda con un Río; al poniente: 25.00, 64.00 y 148.00 m y linda con la Sra. Ma. Rosa Gregorio Marcelo y José Justino Laureano. Superficie de 44,352.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5260.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 732/97, C. DONACIANO GUILLERMO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhimojay, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas de 70.00 y 154.00 m y linda con Pablo Hernández; al sur: en 2 líneas de 223.00 y 58.00 m y linda con Narciso Hernández y Presa Xhimojay; al oriente: en 2 líneas 118.00 m y linda con Esteban Guillermo Jiménez y Pablo Hernández; al poniente: en 2 líneas de 82.00 y 34.00 m y linda con Presa Xhimojay Superficie de 3-20-66 tres hectáreas veinte áreas sesenta y seis centiáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 733/97, C. ORLANDA C. MIRANDA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la tercera manzana de la Ranchería de Canalejas, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 128.00 m y linda con Callejón en línea semicurva; al sur: 108.00 m y linda con Daniel Mendoza y 15.00 m y linda con Urbano Miranda Reyes; al oriente: 103.00 m y linda con Ignacio Noguez Cruz; al poniente: 114.00 m y linda con la Srita. Orlanda Columba Miranda Reyes. Superficie aproximada de 13,631.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 734/97, C. MA. DE LOS ANGELES RIVAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Saltillo, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Correa Hernández; al sur: 10.00 m y linda con Carretera Jilotepec Saltillo; al oriente: 20.00 m y linda con Aurelio Correa Hernández; al poniente: 20.00 m y linda con calle sin nombre. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 735/97, C. CIRILO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 65.50 m y linda con Damasio Hernández; al sur: 94.80 m y linda con camino vecinal; al oriente: 143.80 m y linda con Hermenegildo Hernández; al poniente: 110.00 m y linda con camino vecinal. Superficie de 1-02-51 una hectárea dos áreas cincuenta y un centiáreas

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 736/97, C. DANIEL MALDONADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 320.00 m y linda con ejido de Acazuchitlán; al sur: 292.00 m y linda con Arturo Maldonado; al oriente: 83.00 m y linda con Felicitas Maldonado; al poniente: 144.00 m y linda con Trinidad Ortiz. Superficie de 3-09-44 tres hectáreas, nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5260.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 737/97, C. JUAN RIVAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Saltillo, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Aurelio Correa Hernández; al sur: 20.00 m y linda con Simón Rivas Reyes; al oriente: 10.00 m y linda con Aurelio Correa Hernández; al poniente: 10.00 m y linda con calle sin nombre. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

5260 -23, 28 y 31 octubre

Exp. 738/97, C. VIDAL GUILLERMO CRUZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco municipio de Jilotepec, el cual mide y linda, al norte, en tres líneas 5 00, 29 00 y 70 00 m y linda con Félix Martínez Martínez, al sur 96 00 m y linda con Andrés Guillermo Martínez al oriente 39 00 m y linda con Camilo Hernández; al poniente 99 00 m y linda con Francisco Guillermo Pérez y camino. Superficie de 6.900,00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

5260.-23, 28 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1497/97, MARDONIO PALEMON AYALA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Constitución, Esq. C/Profr. Raymundo Solórzano municipio de Tonalco, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte 10 29 m con calle Profr. Raymundo Solórzano, al sur 10 81 m con Sucesión de Martín Pedroza, al oriente 12 62 m con Plaza Constitución, al poniente 12 34 m con Palemón Ayala Lagunas Superficie aproximada de 132 00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

5261 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1498/97, CUTBERTO EDGAR AYALA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Acera Sur de la 1ª calle de Profr. Raymundo Solórzano, municipio de Tonalco, distrito de Tenancingo, mide y linda al norte 8 00 m con calle de su ubicación, al sur 8 00 m con Sucesión de Martín Pedroza, al oriente 12 45 m con resto de donde se segrega esta fracción al poniente 12 45 m con Irma Rebeca Ayala M Superficie aproximada de 99 60 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1049/97, FERNANDO SANCHEZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puente de Escuinapan, barrio de Santa Teresa

D/C, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte, 25.00 m con Ignacio Brito Jaimes, al sur, 25.00 m con José Herrera, al oriente, 10 00 m con carretera, al poniente 10 00 m con Ignacio Brito Jaimes Superficie aproximada de: 250 00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 10 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261 -23, 28 y 31 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1071/97, FORTINO MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Nueva, Chalmita D/C, municipio de Oculán de Artega, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda, al norte, 20.00 m con Area Verde, al sur 20 00 m con Delfina Meza, al oriente 16 00 m con calle Nueva, al poniente 16 00 m con Area Verde Superficie aproximada de. 320.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997 -El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

5261 -23, 28 y 31 octubre.

Exp. 65/97, EVA MENDEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada No. 28, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte 5.08 m con Guadalupe Hernández González, al sur 5 11 m con entrada común de tres metros de ancho, al oriente 10.00 m con Teresa Méndez Nava, al poniente 10 00 m con Berenice Méndez Nava Superficie aproximada de. 51 20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 830/97, MARGARITO VALDEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte 506.00 m con Suc. de María Rodríguez, al sur 506.00 m con Amadeo Bueno Romero, al oriente: 60.00 m con Roberto Valdez Ayala e Isauro Valdez Ayala, al poniente: 61 50 m con Río de Chiquihuitero Superficie aproximada de. 30,739.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica
5261.-23 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1406/97. ISAURO LUIS SEGURA PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C La Compuerta (anteriormente Rinconada de Sta. Teresa), municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda al norte: 107.00 m con Carlos Nava, al sur 87.00 m con terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Tenancingo, al oriente: 112.00 m con Zenarda Ruiz Vega, al poniente: 75.00 m con camino a Agua Bendita. Superficie aproximada de: 9.069 50 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
5261.-23. 28 y 31 octubre

Exp. 1495/97. ADRIAN VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Cedros S/N La Teotla, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda al norte: 17.50 m con Anacleto Oviedo Padilla, al sur 15.35 m con calle Los Cedros, al oriente: 19.30 m con Juan Vilchis Dorantes, al poniente: 21.18 m con Francisco Vázquez y Concepción Brito Silva. Superficie aproximada de: 332 34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
5261. 23. 28 y 31 octubre

Exp. 822/97. ELPIDIA CARRILLO ZARIÑANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Cuartel No. 4 Barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda al norte: 35.00 m con Nicolás Martínez, al sur: 30.70 m con Telésforo Hernández Cortés, al oriente: 16.50 m con carretera a los Naranjos, al poniente: 16.40 m con Arturo San Román. Superficie aproximada de: 540.38 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica
5261.-23. 28 y 31 octubre.

Exp. 825/97. CATALINA ANDRADE REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad de Ahuacatlán, municipio de Ixtapan de la Sal,

distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 277.00 m con Jesús Sotelo Aldama, al sur: 3 líneas 7.00, 48.50 y 114.00 m con Salvador Sotelo Nava y Rafaela Andrade Sánchez, al oriente: 89.00 y 31.00 m con Miguel Trujillo Mendoza y Salvador Sotelo Nava, al poniente: 2 líneas 48.00 y 130.00 m con Rafaela Andrade Sánchez y camino real. Superficie aproximada de: 33.264.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

5261.-23. 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1069/97. REFUGIO Y ARNULFO GUADARRAMA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Cerro Alto de la Ranchería de Tlacoachaca, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 252.00 m con Estanislao Arizmendi Sánchez, al sur 75.00 m con Sucesión de Bibiano Sánchez, al oriente 582.00 m con Juan Millán Zariñana, al poniente: 552.00 m con Sucesión de Bibiano Sánchez. Superficie aproximada de: 9-27-49 Has

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1070/97. ABEL MILLAN DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yautepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda al norte: 385.00 m con María Arizmendi, al sur 350.00 m con José García, al oriente: 300.00 m con Ignacio Millán Domínguez, al poniente: 450.00 m con Filemón Sotelo. Superficie aproximada de: 137.812 00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 139/97. JULIA GUADARRAMA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 54.80 m con Audón Bentumea, al sur: 48.00 m con Manuel Guadarrama antes ahora

con calle, al oriente: 46.80 m con Audón Benhumea antes ahora calle, al poniente 39.80 m con Agustina Figueroa. Superficie aproximada de: 2.225.62 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 819/97, SALOMON SANCHEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 173.30 m con Roberto Valdez, al sur: 189.90 m con José Ayala, al oriente: 76.30 m con Jesús Mercado, al poniente: 65.90 m con carretera a Ixtapan Superficie aproximada de: 12.351.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1503/97, ELIGIO MENDIOLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 95.00 m con calle sin nombre, al sur: 95.00 m con Leonor Estrada, al oriente: 30.00 m con calle Benito Juárez, al poniente: 30.00 m con René Perdomo Fuentes. Superficie aproximada de: 2,850.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 891/97, LUIS LOMBILLA CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zaragoza S/N Maxtleca de Galeana, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango, mide y linda: al norte: 38.20 m con Familia Serrano, al sur: 37.05 m con callejón Privado, al oriente: 12.80 m con calle Zaragoza, al poniente: 11.85 m con Ma. del Carmen y Adela Lombilla Sánchez. Superficie aproximada de: 464.09 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 9 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 890/97, MA. DEL CARMEN Y ADELA LOMBILLA SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Zaragoza S/N en Maxtleca de Galeana, Joquicingo, Edo. de Méx., municipio de Joquicingo, distrito de Tenango, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con Familia Serrano, 36.70 m colinda con Sabino Silva Valdez, al sur: 76.70 m colinda con Abel Valdez Zepeda, al oriente: 2.60 m colinda con calle Zaragoza, 11.85 m colinda con Sabino Silva Valdez, al poniente: 13.60 m colinda con Sabino Silva Valdez. Superficie aproximada de: 657.02 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango, México, a 9 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 494/97, ROBERTO ROMERO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana Cuarta de la Cabecera Municipal, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 103.00 m linda con Bernardino Becerril V. y con Eulalia Téllez Villegas, al sur: 120.00 m linda con María Reyes Reyes, al oriente: 56.00 m linda con Alberto Fabela, al poniente: 51.00 m linda con camino real Superficie aproximada de: 5,965.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 2 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 694/96, PAULA AGUILAR JUSTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Santiago, paraje denominado "Shidañiu", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al sur: 27.00 m colinda con carretera a San Bartolo Oxtotitlán, al oriente: 32.40 m colinda con Antonio Aguilar Valdés, al poniente: 34.20 m colinda con Eusebio Rojas y Roberto Franco Aguilar. Superficie aproximada de: 100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 15 de noviembre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 351/97, J. ASCENCION HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Santa Isabel, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda al norte: 11.50 m linda con Emiliano Sánchez Hernández, al sur: 12.50 m linda con carretera, al oriente: 16.50 m linda con Emiliano Sánchez Hernández, al poniente: 17.85 m linda con Luz Valdez. Superficie aproximada de: 206.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 464/96, LUIS MATEO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Loma" San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda al norte: 50.00 m con Fernando García, al sur: 50.00 m con Nemorio Martínez, al oriente: 100.00 m con Genaro de Rosario, al poniente: 100.00 m con Ezequiel Reyes. Superficie aproximada de: 5.000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y del Comercio mediante Oficio No. 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 467/96, CAMILO MALDONADO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana primera del municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda al norte: 3 líneas 11.70 m haciendo un ángulo en 2 líneas de 1.50 y 1.30 m linda con Jesús González Becerril, al sur: 2 líneas 5.25 haciendo un ángulo de .30 cms. y 8.45 m linda con Servando Chávez, al oriente: 4.30 m linda con Jesús González Becerril, al poniente: 4.50 m linda con calle Juárez. Superficie aproximada de: 64.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio mediante Oficio No. 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1508/97, OFELIA SANCHEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo,

mide y linda: al norte: 41.50 m con María Sánchez Fuentes y camino vecinal de tres metros sobre el mismo terreno; al sur: 41.50 m con Nazario Sánchez Becerra; al oriente: 12.50 m con carretera estatal; al poniente: 12.50 m con Yolanda Sánchez Fuentes. Superficie aproximada de: 518.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1511/97, MA. DEL SOCORRO GUADARRAMA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Bartolo, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 83.00 m con Timoteo Santamaría; al sur: 75.00 m con Carlos Guadarrama; al oriente: 54.00 m con arroyo de agua; al poniente: 67.00 m con Dorotea Pérez. Superficie aproximada de: 4,779.50 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1509/97, RUBEN SOTELO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, El Carmen, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 310.10 m con Rogaciano Ayala Estrada; al sur: 322.85 m con Carlos y Camilo Domínguez; al oriente: 31.50 m con Toribio Estrada; al poniente: 31.70 m con Camino a Porfirio Díaz. Superficie aproximada de: 10.000.45 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 1517/97, MARGARITA BELTRAN AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 72.32 m con monte; al sur: 77.66 m con Felipe Méndez y Luciano Nava; al oriente: 158.32 m con Luis Garduño; al poniente: 137.14 m con Sabino Sánchez. Superficie aproximada de: 1-10-78 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1518/97, ISMAEL PEDRAZA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 159.00 m con Abrevadero; al sur: 172.00 m con el señor Raúl Torres; al oriente: 100.00 m con el señor Gustavo Nava; al poniente: 89.00 m con el señor Elias Nava. Superficie aproximada de: 15.639.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5261.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 799/97, ISMAEL VELASCO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Laguna, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 32.10, 52.66, 22.70, 18.60, 24.20, 144.4 y 155.00 con Enrique Peña del Mazo y señora Peña del Mazo y arroyo; sur: 45.36, 16.50, 33.78, 44.30, 53.27 m con Ismael Velasco Alcántara, oriente: 546.75 m con herederos del señor Paulino Nicolás, al poniente: 30.65, 79.80, 61.45, 22.94, 18.86, 26.50, 57.23 y 8.64 m con Enrique Peña del Mazo. Superficie aproximada de: 108,854.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

5265.-23, 28 y 31 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 804/97, C. PASCUAL MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa de predio en: municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 10.00 m con Pascual Martínez A., al sur: 10.00 m con Gelacio Martínez C., al oriente: 10.00 m con Gelacio Martínez, al poniente: 10.00 m con Félix Martínez B. Superficie aproximada de: 100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5269.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 805/97, C. JULIETA O. GARCIA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de predio en: municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 14.70 m con Joaquin

Barrales, al sur: 28.20 m con camino vecinal, al oriente: 31.90 m con Alberto Izquierdo M., al poniente: 36.80 m con Heriberta Soto N. Superficie aproximada de: 736.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 21 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

5269.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 9705/97, PASCUAL ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Cinco, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.95 m con Andrés Serrano; al sur: 12.95 m con Joaquina Venancio; al oriente: 64.10 m con Andrés Serrano; al poniente: 66.30 m con J. Dolores Martínez. Superficie aproximada de: 844.34 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5285.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 9707/97, PASCUAL ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Uno, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Teodoro Martínez Arroyo; al sur: 14.55 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 46.50 m con Celedonio Molina de Jesús; al poniente: 46.50 m con Miguel Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 687.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5285.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 9706/97, PASCUAL ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Sección, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.10 m con calle sin nombre; al sur: 18.50 m con Susano Cervantes; al oriente: 66.10 m con calle Cristóbal Colón; al poniente: 66.10 m con Victor Valdés Díaz. Superficie aproximada de: 978.28 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5285.-23, 28 y 31 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 2036/97. JOSE PLACIDO TAPIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, en San Pedro Atzompa, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda, norte: en 75.00 m colinda con Calle Emiliano Zapata, sur: en 75.00 m colinda con Feliciano Gutiérrez, oriente: en 31.25 m colinda con Jose Luis Garcia, poniente: en 30.00 m colinda con Nazario Cruz Vargas. Superficie aproximada de: 2,296.87 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

5350.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 2175/97. ANGEL CONTRERAS MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Porfirio Diaz S/N, en San Juan Pueblo Nuevo, perteneciente al municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., predio denominado "Nopalitos", mide y linda, norte: en 13.65 m linda con Cerrada Flores Magón, sur: en 12.25 m linda con Evaristo Mena Balderas, oriente: en 08.30 m linda con calle Porfirio Diaz, poniente: en 10.65 m linda con Evaristo Mena Balderas. Superficie aproximada de: 122.70 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

5351.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 2152/97. PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de la Cruz No. 5 en San Lucas Xolox, perteneciente al municipio de Tecámac, Méx., distrito de Otumba, Méx., predio denominado "La Mesita Uno", mide y linda, norte: en 99.50 m colinda con Calle Los Pinos, sur: en 93.55 m colinda con Calle de Los Pirules, oriente: en 92.75 m colinda con Calle de La Cruz, poniente: en 101.00 m colinda con Calle de Las Palmas. Superficie aproximada de: 9,351.83 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

5352.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

Exp. 1670/97. JOSE LUIS FUENTES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Francisco 1 Madero S/N, en la Col. Buenavista en San Lucas Xolox, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado Calixto, mide y linda, norte: en 48.50 m colinda con Idelfonso Galindo Rivero, sur: en 38.00 m colinda con Raymundo Ruiz González, oriente: en 76.00 m colinda con Porfirio González, poniente: en 67.30 m colinda con Miguel Santillán. Superficie aproximada de: 3,099.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

5353.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 6181/232/97. MARIA DEL ROCIO ALONSO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Condominal Mariano Escobedo S/N Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 17.60 m con Area Común Condominal, sur: 17.60 m con lote 28, oriente: 7.33 m con lote 10-B, poniente: 7.33 m con Calle Condominal Mariano Escobedo. Superficie aproximada de: 129.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de octubre de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5348.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, hago constar que por escritura número dieciséis mil ciento noventa y siete, del volumen trescientos veintidós, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se inicio en esta Notaria a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria del señor LEOPOLDO LOPEZ ESPINOSA, habiendo comparecido los señores GILBERTO y EFRAIN, ambos de apellidos LOPEZ LOPEZ, en su carácter de herederos universales, quienes aceptaron la Herencia instituida a su favor, habiendo aceptado el cargo de Albacea el señor EFRAIN LOPEZ LOPEZ, por lo que procederán de inmediato a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico "El Economista" y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Notario Público No. 2 del Dto.
Texcoco, México, a 16 de octubre de 1997.

Lic. Pablo Martínez Cano.-Rúbrica.

5248.-22 y 31 octubre.